



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Aumento de los requisitos para postular al Congreso y la  
vulneración al Derecho a la Igualdad en el Perú

**TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**Abogada**

**AUTORAS:**

Coca Pasapera, Patricia Adriana (ORCID: 0000-0003-4496-3469)

Rivera Macedo, Karla Maria del Rosario (ORCID: 0000-0002-9951-9296)

**ASESOR:**

Mg. Zurita Melendrez, Magdiel (ORCID: 0000-0002-0030-0172)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Constitucional

**TRUJILLO — PERÚ**

**2021**

**Dedicatoria:**

Dedicada a mis padres y hermanos que fueron mi mayor apoyo y motor a través de todas mis metas tanto estudiantiles y de vida.

Patricia Coca

A Dios, por estar conmigo, quién supo guiarme por el buen camino del éxito y el haberme permitido llegar a este punto de mi carrera y a mi familia por su apoyo, consejos, comprensión, amor, ayuda en los momentos difíciles.

Karla Rivera

### **Agradecimiento:**

A mi familia por ser mi apoyo constante, sobre todo a mis padres por creer en todos mis sueños y metas, y a mis asesores por guiarnos en todo este proceso.

Patricia Coca

A Dios, por bendecirme, guiarme y darme la oportunidad de cumplir mis metas trazadas.

A mis padres, que se han preocupado por mí en todo momento de mi vida, porque me dieron esfuerzo apoyándome y motivándome en mi formación académica, ahora seré el orgullo para ellos.

A todos mis profesores, por su constante guía en la realización de este trabajo, por sus valiosos consejos y por la buena disposición de ayudarme cuando lo necesitaba. A la Escuela de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo, que fue mi segundo hogar durante 6 años de estudios.

Karla Rivera.

## Índice de contenidos

Dedicatoria .....	ii
Agradecimiento .....	iii
Índice Contenidos.....	iv
Resumen.....	vii
Abstract .....	viii
I. INTRODUCCIÓN .....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	6
III. METODOLOGÍA .....	16
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	16
3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización .....	16
3.3. Escenario de estudio .....	17
3.4. Participantes.....	17
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....	17
3.6. Procedimiento .....	17
3.7. Rigor científico .....	18
3.8. Método de análisis de información .....	18
3.9. Aspectos éticos .....	18
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	20
V. CONCLUSIONES.....	33
VI. RECOMENDACIONES .....	35
VII. PROPUESTA.....	37
REFERENCIAS .....	38
ANEXOS.....	44

## Índice de tablas

Tabla 1: Resultado del Objetivo Especifico 1 .....	20
Tabla 2: Resultado del Objetivo Especifico 2 .....	22
Tabla 3: Resultado de entrevista sobre del Objetivo Especifico 3 .....	23
Tabla 4: Resultado del análisis de los principales requisitos solicitados para postular al congreso en los países de Latinoamérica, España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido.....	24
Tabla 5: Resultado del Objetivo Especifico 4 .....	25
Tabla 6: Matriz de Categorización.....	45
Tabla 7: Normatividad que protege el derecho a la igualdad en el Perú .....	64
Tabla 8: Estructura del sistema educativo en el Perú.....	66
Tabla 9: Requisitos educativos y judiciales para postular al congreso en países de Latinoamérica .....	67
Tabla 10: Requisitos para postular como congresista o diputado en países de Latinoamérica .....	69
Tabla 11: Contenido sobre el cargo de congresista/diputado en España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido .....	73
Tabla 12: Requisitos para postular al congreso en las últimas 4 constituciones del Perú .....	79
Tabla 13: Matriz de Triangulación de datos.....	81
Tabla 14: Baseado de datos de entrevistas .....	90

## Índice de figuras

Figura 01: Alcances de los programas de Enseña Perú .....	39
---	----

## Resumen

La presente investigación tuvo por objetivo general Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú. El enfoque de investigación fue de tipo cualitativo y su diseño de teoría fundamentada y básica. Para la obtención de resultados se entrevistó a 5 abogados especialistas en Derecho Constitucional, y además se realizó el análisis documental respecto de el o los artículos de la Constitución de los países de Latinoamérica y España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido, concernientes a la regulación de los requisitos para postular al Congreso. Con esto, se concluyó que, no se vulnera el derecho a la igualdad si se aumentan los requisitos de educación básica completa y de no contar con antecedentes judiciales que puedan degradar el perfil ético-moral del candidato que postula al Congreso, esto en base al criterio aplicado sobre el derecho a la igualdad como Principio y los fundamentos expresados por los entrevistados especialistas. Asimismo, se propuso una modificatoria al último párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, respecto a los requisitos solicitados para aquellas personas que desean postular al congreso.

**Palabras clave:** Derecho a la igualdad como principio, Requisitos para postular al Congreso, Antecedentes Judiciales, Educación Básica, Congreso, Candidato, Ética y Moral.

## **Abstract**

The general objective of this research was to determine if there is a violation of the right to equality by increasing the requirements of complete basic education and not having a judicial record that degrades the ethical-moral profile of the candidate to run for Congress in Peru. The research approach was qualitative and its design was grounded and basic theory. To obtain results, 5 lawyers specializing in Constitutional Law were interviewed, and a documentary analysis was also carried out regarding the article or articles of the Constitution of the countries of Latin America and Spain, France, Italy, the United States, Germany and the United Kingdom. , concerning the regulation of the requirements to run for Congress. With this, it was concluded that the right to equality is not violated if the requirements of complete basic education are increased and if there is no judicial record that could degrade the ethical-moral profile of the candidate who is running for Congress, based on the criterion applied on the right to equality as a Principle and the foundations expressed by the specialists interviewed. Likewise, an amendment to the last paragraph of Article 90 of the Political Constitution of Peru was proposed, regarding the requirements requested for those who wish to run for Congress.

**Keywords:** Right to equality as a principle, Requirements to run for Congress, Judicial Background, Basic Education, Congress, Candidate, Ethics and Morals.

## **I. INTRODUCCIÓN**

La realidad social actual del Perú ha demostrado que no toda la población está de acuerdo con las personas que se encuentran ocupando un curul en el Congreso, lo cual se puede corroborar con la encuesta realizada por el Instituto de Encuestas de Opinión del Sector Público – IPSOS (2020) en el mes de noviembre del año 2020, el cual dio como resultado que la población desaprobaba en un 88% al Congreso de la República. Se cree que aquellos que se encuentran en este cargo tan importante son personas que no cuentan con las capacidades necesarias para realizar su trabajo como deberían, es decir la falta de personas idóneas, y que además han demostrado con sus actos no ser las moralmente correctas. Ante esto, si se repasa la Constitución Política del Perú de 1993 (en adelante CPP), se encuentra en su artículo 90 último párrafo, que los requisitos que se deben cumplir para postular al congreso, son solo 3: primero, haber cumplido 25 años de edad, segundo, ser peruano de nacimiento y por último gozar del derecho de sufragio. Son entonces estos requisitos los que llevan a que personas que no cuentan con las condiciones mínimas para que su desempeño garantice la adecuada gestión y desarrollo de su cargo como representantes del pueblo peruano, logren ocupar un puesto en el congreso.

Teniendo en cuenta las últimas 3 Constituciones del Perú del centenario anterior, como lo son la Constitución de 1920, 1933 y 1979, el congreso ha sido bicameral, esto quiere decir que existió una cámara de diputados y una cámara de senadores; respecto a esto, las 3 constituciones antes mencionadas, tenían como requisitos básicamente los mismos que los actuales, con la diferencia que para los diputados se solicitaba tener 25 años de edad y para los senadores tener 35 años de edad, lo cual en la actual Constitución de 1993, al existir un congreso unicameral, se estableció como requisito la edad de 25 años, ya que sólo permaneció la cámara de diputados, o congresistas como se les conoce actualmente.

Con algunas noticias pasadas se ha podido conocer a algunos congresistas que han mencionado o propuesto aumentar estos requisitos, como lo fue en el año 2011, el entonces congresista Luis Ibérico, quien planteó que se deberían elevar los requisitos para postular al congreso, esto con el fin de contar con legisladores

que posean gran calidad moral y académica; por otro lado en el año 2012 la entonces ex presidenta del congreso Martha Hildebrandt sostuvo que se deberían establecer mayores exigencias para quienes aspiran a dicho cargo, sustentando que debería existir cierta capacidad intelectual y carecer de antecedentes policiales y judiciales, siendo así, estos los requisitos que se deberían aumentar para ser congresistas.

Ante esto, algunos legisladores se opusieron, argumentando que los requisitos propuestos son discriminatorios, ya que algunos de ellos como lo es la educación (tener un título profesional o como mínimo se haya terminado la secundaria) no concuerda con la realidad de la sociedad peruana, ya que no todos los peruanos cuentan con la educación básica, transgrediendo así el derecho a la igualdad, en consecuencia se estaría discriminando a personas con verdaderas y buenas intenciones de mejorar nuestro país. Pero esto no desmerita el hecho de que deberían existir en el parlamento personas con conocimientos básicos que aporten de mejor manera para el desempeño de su puesto.

Pero, teniendo en cuenta la cambiante sociedad que existe, y como se ha podido tomar conocimiento mediante todas aquellas noticias que presentan los deshonestos actos cometidos por los legisladores, haciendo a esto una pequeña mención a los casos de Rocío González Zúñiga del APRA por hurto agravado de energía eléctrica al Estado, José Anaya Oropeza de UPP quien fue procesado por los delitos de falsedad genérica y peculado, o el de Elsa Canchaya que se le suspendió por 120 días sin goce de haber por haber contratado a su empleada del hogar Jacqueline Simón como su asesora a pesar de que no contaba con los requisitos para desempeñarse en dicho cargo; se puede evidenciar la falta de ética y moral de estas personas, además de dilucidar su verdadera intención de alcanzar este puesto, el cual fue para su propio beneficio.

Por esta falta de diligencia y deshonestidad para el desempeño de su labor como legisladores, es que se debe continuar con aquellas propuestas de aumento o elevación de estos requisitos. En primer lugar, que tengan cierto grado de instrucción, más específicamente el haber terminado la educación básica, es decir la primaria y secundaria completa, e incluso se les debería ofrecer de forma optativa, el contar con una capacitación en administración y/o gestión pública.

Como segundo requisito que se propone para aumento es el no tener ningún tipo de antecedente judicial, claro que para esto se debe tener en cuenta que ya existe regulación penal respecto a este punto, el cual está estipulado por la modificatoria a la CPP en el Artículo 34-A que prescribe que estarán impedidas de poder postular a cargos de elección popular, aquellas personas que cuenten con sentencia condenatoria que haya sido emitida en primera instancia, ya sea en calidad de autor o cómplice, por haber cometido de un delito doloso, artículo que se incorporó por la Ley 31043 del 15 de setiembre de 2020. Al tener esta regulación respecto a los antecedentes penales, es que se busca orientar lo concerniente a antecedentes judiciales sobre el aspecto de no tener estos por hechos que degraden o pongan en duda la ética-moral o falta de ésta del postulante. Para esto se debería dilucidar hechos como: no tener demandas de dar suma de dinero, es decir que los postulantes no cuenten con deudas monetarias de cualquier índole, esto a raíz del incumplimiento de contratos, requerimientos de pago como contribuyente, incumplimiento de su deber con su alimentista, entre otros de similar índole.

Por lo descrito anteriormente es que se propone aumentar aquellos requisitos, ya que si se tiene en cuenta que el cargo legislativo que realiza el congresista estipulado en el artículo 102 de la CPP, esta confiere al Congreso las atribuciones de dar, interpretar, modificar o derogar leyes y resoluciones legislativas, velar por el respeto de la Constitución y las leyes, entre otras; es necesaria la incorporación de personas que sean idóneas para el cargo, ya que se puede intentar una comparativa, los abogados quienes estudian 6 años para poder aprender interpretar y aplicar las leyes como abogados litigantes e incluso al llegar a ser jueces del Tribunal Constitucional (la máxima interprete de la Constitución), ¿por qué no podría pedirse como mínimo la educación básica para aquellos que las crean?. Aunado a esto, también el no contar antecedentes judiciales que puedan degradar el buen perfil ético-moral del candidato, ya que el congresista electo debe tener esta característica, tal como lo indica el Código de Ética Parlamentaria (2016-2021) en sus artículo 1 y 2, que enmarcan al congresista en una conducta de vocación de servicio al país y un compromiso con los valores y principios que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

Por todo lo antes expuesto es que tenemos por finalidad sustentar y demostrar que no existe una vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos para postular al congreso al pedir que el postulante cuente con educación básica y no tener antecedentes judiciales que degraden su perfil ético-moral.

Es por ello que se ha **planteado el siguiente problema**: ¿Existe vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de educación básica y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil moral del candidato para postular al congreso en el Perú?

Respecto a la justificación del presente proyecto de investigación, tenemos en primer lugar la justificación teórica, que es el desarrollo de conocer si existe una vulneración al derecho a la igualdad al ser necesaria la elevación de los requisitos para postular al congreso.

En cuanto a la justificación metodológica, se utilizó el modelo de teoría fundamentada, y el instrumento que fue utilizado es la entrevista. Esta entrevista se aplicó a profesionales del derecho especializados en Derecho Constitucional que pudieron sustentar su opinión positiva o negativa ante la propuesta del aumento de dichos requisitos y su relación de vulneración o no ante el derecho a la igualdad.

Y se justifica de manera práctica, en cuanto se proponen estos requisitos basados en la realidad social actual y el precedente de los diferentes actos de los legisladores a través de la última década, esto en el sentido de garantizar una mejora en el perfil de las personas que aspiran a este puesto, implicando una adecuada capacidad académica y antecedentes judiciales limpios; lo cual será un beneficio para toda la sociedad.

Por otro lado, tenemos el **objetivo general** el cual es: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú

Bajo esta misma línea tenemos a los objetivos específicos, los cuales son, como **primer objetivo específico**: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para

postular al congreso en el Perú. Como **segundo objetivo específico**: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú. Como **tercer objetivo específico**: Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso. Y como **cuarto objetivo específico**: Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

Finalmente, como hipótesis general se ha abordado: No existe vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos para postular al congreso en el Perú toda vez que guarda coherencia con el marco constitucional y marco supraconstitucional.

## II. MARCO TEÓRICO

Respecto a los antecedentes sobre el tema a investigar, tenemos:

Como antecedentes internacionales:

Maureira (2017) en su tesis de grado, tiene como objetivo analizar al parlamento y sus aspectos esenciales, y de qué manera estos influyen para la responsabilidad que competen a los parlamentarios en Chile. Luego de un exhaustivo análisis de la ley chilena y respectiva jurisprudencia que fundamenta su planteamiento de problema respecto a la responsabilidad parlamentaria, llegó a la conclusión de que se ha creado una errónea aplicación del fuero parlamentario como una figura de impunidad para los parlamentarios que se encuentran envueltos en actos delictivos.

Álvarez y García (2019) en su estudio de la calidad de la representación parlamentaria en España; tiene como objetivo comprender las causas, expectativas, formación y contexto de quienes, en su país, se dedican a la actividad parlamentaria. Su estudio contiene la comparación de los datos que obtuvo de un análisis previo que realizó sobre la XII Legislatura (2016-2018) y de cómo existe una diferenciación de realidades en los últimos 40 años, de cómo ha evolucionado el perfil de la clase política española, y si con ese análisis ha sido posible determinar si existe alguna tendencia.

En cuanto a los antecedentes nacionales:

Díaz (2020) en su tesis de grado, tiene como objetivo determinar si es necesaria una reforma de los requisitos de accesibilidad para ejercer cargo en el congreso del Perú. Trabajó con una encuesta de 50 abogados constitucionales y expertos en materia constitucional, la encuesta fue la técnica utilizada y como instrumento la recolección de datos, en la cual se determinó que sí es necesaria una reforma de los requisitos de accesibilidad para ejercer cargo en el congreso del Perú.

Díaz (2019) en su tesis de Maestría, tiene como finalidad analizar la vulneración del derecho de igualdad ante la ley y por consiguiente la inmunidad parlamentaria del congresista en Perú, el tipo de investigación que utilizó fue cuantitativo y, de método correlacional y de campo. La muestra estuvo conformada por 50

personas y los datos se recolectaron a través de una encuesta que fue la técnica utilizada. Sus resultados tuvieron como conclusión que la aplicación a favor de los parlamentarios sobre los principios del derecho de igualdad ante la ley en el congreso de Perú, se transforma en una manera de discriminación para las demás personas a quienes no se les aplica la inmunidad parlamentaria. En otras palabras, sufren de una vulneración al derecho a la igualdad ante la ley.

Eguiguren (2016) en su trabajo "Principio de igualdad y derecho a la no discriminación", tuvo como objetivo el revisar y recopilar algunos conceptos básicos respecto a los principios de igualdad y el derecho a no ser discriminado, y analizar el trato que estos reciben en la constitución política del Perú de 1993 sobre las posibilidades de su interpretación y aplicación. El tipo de investigación es básica con nivel de investigación descriptivo y diseño de teoría fundamentada, el instrumento que aplicó fue el de recolección de datos. Como conclusión, expresó que la regla primordial del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación no retira la posibilidad de que se reciban tratos diferentes o distintos, siempre y cuando se respeten los motivos objetivamente sustentados y razonablemente justificados.

Macedo (2019) en su tesis de doctorado, su trabajo tuvo como objetivo desarrollar el tema referente a la función de los congresistas y la responsabilidad en la elaboración de leyes en la cual explica y describe en base a la misión que tienen los legisladores. Utilizó el método correlacional, por lo que expone las causas específicas en la elaboración de la constitución de 1993 en su artículo 90 último párrafo, por lo tanto, en la investigación llegó a concluir que en los tres últimos periodos legislativos se evidencian diferentes elaboraciones que no son adecuadas para la aprobación de las leyes, existe retraso en el proceso y procedimiento de debates de las normas legales y hasta aprobaciones de proyectos de leyes insignificantes y cuestionables, por lo que se duda de la capacidad y credibilidad de los representantes legislativos.

Herrera (2020) en sus tesis de maestría tuvo como objetivo determinar la influencia que tiene la capacitación en el desempeño laboral de los congresistas en el Perú. Su investigación fue de tipo descriptiva y correlacional, y su diseño fue no experimental y transversal. Su investigación obtuvo como resultado una

influencia significativa entre las variables de capacitación en Gestión Pública y el desempeño laboral realizado por los Congresistas, por lo que recomendó la elaboración de un plan que implemente capacitaciones y actualizaciones al poder legislativo para mejorar su desempeño laboral en su cargo, con la finalidad de obtener un beneficio para la nación.

En cuanto a anteceden locales, tenemos:

Vargas (2017) en su tesis de grado, tuvo como propósito determinar de qué manera la falta de aplicación del control de convencionalidad por parte del Jurado Nacional de Elecciones, afecta los derechos políticos de las personas que postulan a cargos públicos. Se consideró para el desarrollo de su investigación 15 casos de procesos de exclusión, se utilizó el método de análisis-síntesis para el estudio de la información, de forma adicional se utilizó el método hermenéutico jurídico, en el cual los resultados le permitieron concluir que el jurado nacional de elecciones, no realiza la aplicación del control de convencionalidad, lo que por consecuencia genera que se vean vulnerados los derechos políticos de los postulantes en los procesos electorales.

Pasando a las definiciones de los conceptos utilizados en la investigación, empezamos por el Derecho a la igualdad, el cual según García (2015) el derecho a la igualdad consiste en que las leyes normadas en cada país deben ser iguales para todas las personas, por lo cual estas se deben aplicar por los órganos del estado en condiciones de igualdad. De acuerdo a la Agencia de la Organización de la Naciones Unidas (en adelante ONU) para los Refugiados refiere al artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de la ONU del año 1948, que define a este derecho como aquel por el cual todo ser humano tiene el derecho a ser tratado por igual ante la ley y a ser protegido por esta, no pudiendo discriminársele por razones de raza, nacionalidad o creencias, y otros.

En la CPP, en su artículo 2, inciso 2, nos prescribe que toda persona tiene el derecho de igualdad ante la ley, por lo que nadie puede ni debe ser discriminado por motivos de sexo, raza, condición económica, o de cualquier otra índole. Así también aquellos tratados o convenios internacionales que han sido ratificados por el Perú que contienen a los derechos humanos y consecuentemente al derecho a la igualdad, siendo estos de acuerdo a la lista del Ministerio de Justicia

y Derechos Humanos: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966, Convención Contra la Tortura y otros tratos crueles inhumanos o degradantes de 1984, Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979, Convención Internacional sobre los derechos del niño de 1989, Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los Trabajadores migratorios y de sus familiares de 1990, Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad de 2006, Convención Internaciones sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1965 y Pacto Internacional de Derechos Económicos y Sociales de 1966.

Por lo señalado por la jurisprudencia del tribunal constitucional N° 0048-2004-PI/TC en su fundamento 60, 61 y 62. El derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable. Por lo tanto, la igualdad además de ser un derecho fundamental es también un principio, señalando que no toda desigualdad necesariamente constituye una discriminación por lo que la igualdad solamente será vulnerada cuando haya un trato desigual y carezca de una justificación con base objetiva y razonable, pues el derecho de igualdad como principio, no excluye el tratamiento desigual, por consecuencia no se vulnera dicho principio cuando se dispone una diferencia de trato. La diferenciación está constitucionalmente admitida por lo que todo trato desigual no es discriminatorio ya que debe existir fundamentos objetivos y razonables.

En tanto la jurisprudencia del tribunal constitucional N° 03693-2019-PA/TC señala dos categorías jurídicas constitucionales, en primer lugar, discriminación y en segundo lugar diferenciación. El primero constituye un trato diferenciado y arbitrario, que imposibilita a la persona acceder a oportunidades sustanciales a

las que otros, en su misma condición, (cfr. sentencia emitida en el Expediente 00090- 2004-AA/TC, fundamento 43. El segundo, en cambio, está constitucionalmente admitida siempre y cuando el trato desigual se vincule con causas objetivamente fundamentadas y razonables. Pero si tal desigualdad de trato conlleva a un resultado no razonable ni proporcional se estaría frente a una discriminación, esto es, frente a una desigualdad de trato constitucionalmente intolerable (cfr. sentencia recaída en el Expediente 00048-2004-PI/TC, fundamento 62).

Así también tenemos normatividad y principios que protegen el derecho a la igualdad en el Perú que se puede observar en la Tabla 2 de anexos.

Respecto al Derecho a la No Discriminación, según (Bilbao y Rey 2003, como se citó en Valdivia 2020) al hablar sobre el derecho a la no discriminación, define a este derecho como aquel por el cual se debe prohibir cualquier tipo de diferenciación entre una y otra persona, siendo estas diferencias las que impliquen el negar la dignidad humana, al tener como fundamento la superioridad o inferioridad del valor del ser humano en comparación con otro.

Pasando al concepto del Congreso, conforme lo expresa el Congreso de la República (2011) éste se define a sí mismo como la institución que cumple la función de representar a los ciudadanos, revisar y aprobar las leyes que resulten beneficiosas para el país, y además supervisa el trabajo de la administración pública y de todos los funcionarios del estado. Y define al Congresista como aquel ciudadano que ha sido elegido mediante el voto democrático de los ciudadanos para que los represente en el congreso.

Cuando se hace alusión a la persona idónea para el puesto de congresista, entendemos esto de acuerdo a la Real Academia Española, idóneo es aquel o aquello que es adecuado y apropiado para un objetivo en específico. En esa misma idea, desde la perspectiva de la persona, según Cabanellas (2002) una persona idónea, sería aquella que es capaz, competente y con actitud legal para ciertos actos.

Por otro lado, dentro de la argumentación se hace mención a una capacitación optativa en Administración o Gestión Pública, lo cual de acuerdo a Bastidas y

Pisconte (2009), definen a la administración pública como aquella que está compuesta por los organismos que desarrollan una función de interés público, siendo más específicos en lo concerniente con los intereses de la sociedad, para el Estado y las instituciones que lo conforman. Y, por otro lado, definen a la gestión pública como aquella capacitación o entrega de recursos informativos por parte de las entidades a fin de dar a conocer sobre sus funciones y actuaciones y, su correcta aplicación al margen de las políticas gubernamentales que son establecidas por el poder ejecutivo.

Al tener en cuenta el aumento del requisito de contar con educación básica completa, es decir haber terminado la secundaria, se debe entonces abarcar el tema de la educación en el Perú. De acuerdo al Ministerio de Educación en su página web, en su apartado sobre ¿Qué aprenden? Se indica que los niños, adolescentes y jóvenes peruanos necesitan aprender educación básica que les brinda las competencias que necesitaran para poder crecer y desarrollarse como personas y desenvolverse de manera adecuada en el mundo actual, además indican que la educación les permitirá afrontar los diferentes desafíos que tengan en su vida personal, social, ciudadana, laboral e intelectual; asimismo esto les brindará los medios necesarios para ejercer plenamente su ciudadanía, al mostrar que saben cómo convivir, participar, deliberar y actuar responsablemente por el bien común. Teniendo en cuenta esta perspectiva que evoca el ministerio de educación sobre aquello que se aprende, la educación sirve como una base para un mejor desenvolvimiento en el actuar e interactuar de las personas en todos los ámbitos de su vida.

Por otro lado, tenemos a Guadalupe, León, Rodríguez, y Vargas (2017), que indican que, de acuerdo al Foro Económico Mundial, el Perú se encuentra en el puesto N° 27 en calidad sobre el sistema educativo, por lo cual expresan que el Estado debe dar una mayor importancia a la educación, no solo para las personas involucradas en la educación sino también para toda la sociedad. Asimismo, plantean como estructura actual del sistema educativo en el Perú a 4 niveles. (ver Tabla 02).

Si bien la educación en el Perú aún se encuentra en vías de mejoramiento y desarrollo, esto no desmerita como ésta en los últimos años ha llegado a mayor

territorio no urbano, contando así por ejemplo con la ayuda de programas como Enseña Perú, que al 2020 ha aumentado el alcance de sus programas: Programa de Liderazgo y Programa ¡Qué Maestro! (ver figura 01).

Al hablar de que las personas que postulan al congreso, no deben contar con antecedentes judiciales, y más específicamente en los antecedentes penales, el Gobierno del Perú estipula que los antecedentes penales son documentos oficiales que acreditan o certifican si una persona tiene o no sentencias condenatorias como consecuencia de haber cometido un delito.

Por otro lado, según Lex (2018) indica que los antecedentes judiciales son escritos que especifican si estás o has permanecido en establecimiento penitenciario (detenido) o si por mandato judicial has realizado trabajos comunitarios; también registra las entradas y salidas, testimonios de condena y otros tipos de documentaciones de resoluciones judiciales que se encuentran en el sistema penitenciario. Hace referencia que no solo para poder postular a un trabajo se suele pedir este tipo de documento sino también para viajar y/o estudiar en el extranjero, pedir una visa, entre otros. Asimismo, según (Chang 2017, como se citó en LP Derecho 2018) se hace referencia a tres tipos de antecedentes que se generan cuando una persona efectúa o interviene en un delito, los cuales son policiales, penales y judiciales, en primer lugar, los antecedentes policiales se generan cuando se detiene a una persona, en este caso la Policía Nacional del Perú realiza dos tipos de documentación: uno que es el atestado policial, cuando por medio de la investigación la persona se encuentra responsable por el delito cometido; y el parte policial, por el cual el sujeto no es encontrado responsable de la realización del delito. En segundo lugar, los antecedentes penales son realizadas por el Poder Judicial imponiendo una condena firme y definitiva, este hecho no implica que haya un registro automático en algún centro penitenciario, esto es lo que diferencia a los antecedentes policiales de los judiciales. Por último, como tercer lugar tenemos los antecedentes judiciales y es cuando una persona registra o tiene ingreso a la cárcel.

Desglosando lo estipulado en el artículo 34-A de la CPP, tenemos en primer lugar el cargo de elección popular, el cual según el glosario del sistema de información

legislativa del gobierno de México, refiere a este como aquel por el cual se desempeña un puesto en alguno de los poderes del Estado, que le atribuye una retribución monetaria, siendo posibles de ser elegidos aquellos que tengan las calidades que establezca la ley, además tienen una duración temporal, y que podrán acceder a este puesto solo los que hayan obtenido el porcentaje de votos populares requeridos para ganar dicho cargo. En esta misma línea, de acuerdo al Consejo de Estado de Colombia, establece que la elección por voto popular, es aquella en la que los ciudadanos acuden a las urnas de votación con el objetivo de elegir a autoridades que se encuentren bajo el voto de elección popular, es decir aquellos que serán elegidos por el voto de los ciudadanos.

Continuando, respecto a la sentencia condenatoria, entendemos a tal, según Schönbohm (2014), como aquella sentencia emitida por el tribunal que ha constatado los hechos y justifica como suficientes para acreditar que estos contienen todas las características para estar dentro del marco de la tipicidad, además de tener en cuenta los aspectos personales del agente infractor es decir de quien cometió el delito, su medio social, su área geográfica, el grado de su cultura, sus costumbres y considerar si existen o no antecedentes penales y judiciales.

En tanto sobre las definiciones de autor y cómplice, en nuestro Código Penal de 1991, en su artículo 23 determina la Autoría, autoría mediata y coautoría, definiendo a autor y coautor como aquel que realiza por sí mismo o a través de un medio distinto el hecho punible, y a aquellos que lo realicen de manera conjunta, respectivamente. En esta misma normativa, en el artículo 25 determina a la complicidad primaria y complicidad secundaria, definiendo a los cómplices como aquellos que de manera dolosa ayude a otro en la realización del hecho punible, ayuda sin la cual no se hubiera podido realizar dicho acto. En un sentido más explicativo de ambos conceptos, de acuerdo a Peña (2010) es autor aquel que tuvo el control del hecho típico y antijurídico, y que además al mismo tiempo tuvo la posibilidad de evitar el resultado de dicho hecho; en cuanto al cómplice, lo define como aquel que dentro del hecho típico y antijurídico no tiene dominio sobre su realización y tampoco puede evitar el resultado de este, quedando como mero facilitador de la comisión del delito.

Sobre el delito doloso, según Bacigalupo (1996), este es aquel acto cometido por el autor que configura un hecho típico del supuesto delictivo, teniendo como objetivo o fin la consecuencia de dicho acto, en otras palabras, el autor realiza el hecho delictivo porque así lo ha querido. Para entender esto pasemos a la definición de dolo, el cual según Sotomayor (2016) por una parte exige la existencia del *conocimiento*, es decir que el autor conoce, sabe, que los hechos cometidos constituyen un acto delictivo, y por otro lado la voluntad, la que refiere el querer realizar dicho hecho.

Al hablar de la ética-moral del perfil del candidato se debe conocer la definición o noción de lo que es y que abarca la moral. Desde la perspectiva filosófica, Ortiz (2016) refiere que se debe distinguir a la moral de la ética, puesto que cada uno es independiente del otro y no se deben mezclar al usarse. Sustenta su diferencia en la conducta humana, poniendo como ejemplo el uso que hace la sociedad a estos dos términos al decir que alguien no puede ocupar algún cargo público por “razones éticas y morales” pero no suelen hacer su diferencia entre ambos; entonces partiendo de este ejemplo, define a la moral como la esfera del comportamiento humanos que abarca la observación de las reglas que impone la sociedad para la conducta de las personas, pero sin llegar a ser una conducta individual y autónoma de la conciencia de la persona por si sola como lo es con la ética.

Por otro lado, Vilchez (2012), distingue a la ética y la moral, refiriendo que la moral es el conjunto de principios, normas y valores que se va transmitiendo entre generaciones que dan la base sobre la cual las personas deben orientar su comportamiento para tener una vida buena y justa, mientras que la ética no es más que una reflexión filosófica de los problemas morales. Asimismo, sustenta en su trabajo que ambos términos a pesar de ser distintos están relacionados en el ámbito de la vida pública, y específicamente para el caso de los integrantes de la gestión pública, ya que estos se encuentran en una dimensión ético-moral que debe estar conectada con valores que debería tener todo servidor Público como lo son principalmente la integridad y la transparencia, seguida de la responsabilidad, el respeto, la justicia y la solidaridad, esto en base a que el fin del Estado es mejorar las condiciones de vida de toda su población y para tal fin

se necesita de personas que tengan estos valores y sobrepongan el interés general sobre su particular.

En la CPP se tiene, respecto a los requisitos para postular al congreso en el último párrafo del artículo 90, entre los cuales se tienen sólo 3 requisitos, los cuales son: primero, haber cumplido 25 años de edad, segundo, ser peruano de nacimiento y por último gozar del derecho de sufragio. Y al ser este un cargo de elección popular, se debe tener en cuenta la aplicación del reciente incorporado artículo 34-A que nos estipula que, para poder presentarse a postulación para un cargo de elección popular, quienes lo hagan no deberán tener en su haber una sentencia condenatoria que haya sido emitida en primera instancia, esto consecuentemente debe haber actuado en calidad de autor o cómplice en un delito doloso.

Por tanto, al comparar estos preceptos con los de otros países de Latinoamérica, podemos evidenciar que, en su gran mayoría, tienen similitud con los requisitos estipulados en el artículo 90 del CPP, pero para el caso propuesto por el proyecto de investigación nos compete conocer aquellos países de Latinoamérica que requieren condiciones similares a las que se han propuesto para su aumento (ver Tabla 3), asimismo se muestra el cuadro comparativo con los demás países de Latinoamérica (ver tabla 4) y de España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido (ver tabla 5)

Continuando con las comparativas, al revisar las constituciones anteriores a la actual, se puede evidenciar los pocos cambios sobre estos requisitos (ver Tabla 6).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación**

El tipo de investigación empleado fue básica, cuya definición refiere que este tipo de investigación está orientada a comprender los aspectos fundamentales sobre las relaciones que hay entre los fenómenos y los hechos observables o de estos individualmente (Reglamento RENACYT, 2019), como lo es en el presente proyecto al analizar la legislación nacional y legislación comparada, y como ésta se relaciona con la existencia o no de la vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de secundaria completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil moral del candidato para postular al congreso en el Perú.

En cuanto al diseño de investigación se utilizó el diseño de teoría fundamentada, el cual está comprendido dentro del enfoque cualitativo, en tanto es aquel diseño que logra generar una explicación general del contexto concreto en que este se aplica. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 472).

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización**

Según Cisterna (2005) a fin de poder darle un significado a los resultados que se obtengan de la investigación es necesario elaborar y distinguir aquellas ideas que se producen por el análisis de la información recabada, y distingue entre estas ideas a las categorías y subcategorías, siendo las categorías las ideas principales del trabajo investigado y las subcategorías las que aportan el despliegue de las partes que componen a las categorías; asimismo refiere que estas categorías y subcategorías pueden darse al inicio del proceso de la investigación o durante esta.

Para diferenciar estas ideas, se realizó la matriz de categorización, teniendo como categorías a: los requisitos para postular al congreso y el derecho a la igualdad. En cuanto a las subcategorías tenemos: requisitos para postular al congreso estipulados en el artículo 90 de la CPP, educación en el Perú, antecedentes judiciales, los requisitos para postular al congreso en los países de Latinoamérica, los tratados internacionales sobre el derecho a la igualdad y el derecho a la no discriminación, el derecho de igualdad en el Perú, leyes contra

la discriminación en el Perú, principios que justifican la diferenciación. Lo que puede visualizarse en anexos (ver tabla 1).

### **3.3. Escenario de estudio**

El presente análisis de investigación se realizó en el territorio peruano, comprendiendo la ciudad de Lima y Trujillo principalmente, del cual se obtuvo el apoyo de profesionales del derecho, puesto que es necesario el entrevistar a especialistas en el área de Derecho Constitucional, debido a la línea de investigación.

### **3.4. Participantes**

En cuanto a los participantes, son los sujetos que formaron parte de la población usada para el estudio de la información, a quienes se les aplicó el instrumento de recolección de datos para la complementación y sustentación de la investigación. Los participantes estuvieron conformados por abogados especialistas en el área de Derecho Constitucional.

### **3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos**

Respecto a la recolección de datos se define como la reunión de datos obtenidos de los participantes desde su ambiente natural y, para dicha recolección se utilizó la técnica de la entrevista cualitativa la cual es la reunión mediante la cual se conversa e intercambia información entre el entrevistador y el entrevistado, o en nuestro caso los entrevistados, y como instrumento se utilizó la guía de entrevista, la cual tuvo como finalidad el recaudar toda la información que sea necesaria y así responder al planteamiento del problema. (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 397).

### **3.6. Procedimiento**

Para el procedimiento del proyecto, constó en la búsqueda de información mediante diferentes herramientas como el buscador de Google y la Biblioteca Virtual de la universidad, para así acceder a diferentes sitios web que contienen documentos con rigor científico, y otros oficiales como el Gobierno del Perú, entre otros. Para su desarrollo se recolectaron los datos mediante la entrevista,

se revisaron, se organizaron, se analizaron, y se describieron los resultados respecto a estos datos obtenidos a fin de dar una respuesta a si existe o no la vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de secundaria completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil moral del candidato para postular al congreso en el Perú.

### **3.7. Rigor científico**

De acuerdo a Hernández (2014) refiere que el rigor científico en la investigación cualitativa es aquel por el cual se realiza un trabajo que cumpla con los requisitos de calidad, es decir que este sea confiable, valido y objetivo; por lo cual, con el instrumento de recolección de datos, es decir para este proyecto, la guía de entrevista, se analizaron por los expertos especializados en derecho constitucional.

### **3.8. Método de análisis de información**

De acuerdo al tipo de diseño se usó el enfoque cualitativo. Este es usado cuando se hace necesaria la interpretación, contextualización del ambiente o entorno y experiencias de los participantes, y por tanto tiene como propósito examinar la manera en que los individuos internalizan los fenómenos por los cuales se ven rodeados, aunado a esto el enfoque cualitativo tiene también el criterio de fundamentación, el cual dota de bases teóricas y filosóficas sólidas al investigador en base a la revisión de la literatura pertinente (Hernández, Fernández y Baptista 2014, p. 19, 358, 459). Conforme a esto, con la revisión del marco teórico se realizó la interpretación, descripción y discusión de los resultados obtenidos por las entrevistas y revisión de legislación comparada.

### **3.9. Aspectos éticos**

El proyecto de investigación se realizó respetando todas aquellas disposiciones de orden normativo, moral y ético vigente establecidas por la universidad y guías de desarrollo de proyectos. Por lo que todos los autores de los documentos e información recolectada fueron debidamente citados de acuerdo a lo estipulado por la norma APA edición 7, citando cada idea, definición, y otros, así respetando

la originalidad del autor, evitando la figura de plagio, además que esto ha sido corroborado al procesarse por el programa de Turnitin.

#### IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

##### **Resultados:**

Para realizar el análisis de los objetivos específicos, se les realizó la entrevista a 5 abogados especialistas en Derecho Constitucional, además que para el objetivo específico 3 se realizó también el análisis de documentos; resultados que se muestran a continuación:

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 1:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú, se hicieron 3 preguntas, de las cuales se arribó a los siguientes resultados:

**Tabla 1: Resultado del Objetivo Especifico 1**

**PREGUNTA 1: ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener educación básica completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república? ¿Por qué?**

El entrevistado 2, 3, 4 y 5 coincidieron en que los candidatos que quieran llegar al congreso deben contar con una educación básica completa como mínimo por lo que contribuye a tener nociones indispensables del cargo y posibilita a mayores diálogos o acuerdos. El entrevistado 5 señaló, además, que no solo se debe basar en la educación sino en buscar a ciudadanos con integridad y ética profesional. Sin embargo, el entrevistado 1 refirió que, no cree que el problema sea la educación e indica que el real problema se basa en nuestro sistema de partidos políticos y sistema electoral.

**PREGUNTA 2: ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la educación básica completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?**

El entrevistado 1 cree que no es necesario hasta ahora incluir la educación como requisito para la postulación al congreso ya que, con ello no es que vaya a incrementar el nivel de representatividad o de funciones del congreso. Por otra parte, el entrevistado 2 indica que manejamos un equivocado concepto de lo que es la democracia. El entrevistado 3 señaló que la idea es que repose la pluralidad de representación por lo que se estableció no incluir la educación. Mientras que el entrevistado 4 refiere que no se ha incorporado este requisito pues ante la ley y nuestro ordenamiento jurídico todos somos iguales, finalmente el entrevistado 5 señala que al existir o intentar mejorar los requisitos, conllevaría a cambios significativos que puede adecuarse o no.

**PREGUNTA 3: ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la educación básica completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad? ¿Por qué?**

---

Respecto a la tercera pregunta se determinó que los entrevistados 2, 3 y 5 consideran que no se está transgrediendo el derecho a la igualdad al implementar el requisito de la educación para postular al congreso. Por otro lado, tenemos al entrevistado 1 indica que sí, ya que lo más importante hoy en día en nuestro país es la representatividad más que la instrucción. El entrevistado 4 por su parte menciona que de cierta manera se estaría vulnerando, pues este constituye un derecho y un principio básico.

- 
- Con relación a los datos antes mencionados se llega al siguiente resultado del primer objetivo específico: Se considera que no se está vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso, ya que el contar con educación básica contribuye a tener nociones indispensables del cargo y posibilita mayores diálogos y acuerdos

---

*Fuente: Tabla 14 Baseado de datos de entrevistas.*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 2:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú, se hicieron 3 preguntas, de las cuales se arribó a los siguientes resultados:

**Tabla 2: Resultado del Objetivo Especifico 2**

**PREGUNTA 4: De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato?**

- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?

- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?

Conforme a la información obtenida se evidencio que los entrevistados 1, 2, 3, 4 y 5 argumentaron que no darían su voto a un candidato al congreso con aquellos antecedentes, por lo que también están de acuerdo a que no se discrimina ni se vulnera su derecho, ya que se debe tener a las personas más idóneas posibles para dirigir el país.

**PREGUNTA 5: ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?**

Como respuesta a la pregunta 5 se obtuvo que los entrevistados 4 y 5 si están de acuerdo y creen que es importante que los postulantes al congreso cuenten con un récord crediticio limpio de deudas. Sin embargo, el entrevistado 5 indica que no debería considerarse un requisito. El entrevistado 1 y 3 no creen que la ley tenga que delimitar el derecho fundamental de hacer elegido por razones de nivel administrativo. El aporte del entrevistado 2 es que cualquier persona, hasta el más humilde puede llegar a tener en cualquier momento de su vida deudas, finalmente los entrevistados no creen que los postulantes al congreso deben contar con récord crediticio limpio de deudas.

**PREGUNTA 6: ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?**

Los 5 entrevistados coinciden en que el candidato debe contar con calidad ético-moral para un buen desarrollo de sus funciones, en tanto el primer entrevistado igualmente cree no debe ser un limitante, el segundo entrevistado que estos deben estar sujetas a ciertas condiciones o fundamentos que determinen una valoración objetiva, y el tercer entrevistado indica que este perfil debe darse en todos los poderes del estado.

➤ Con relación a los datos antes mencionados, se llega al siguiente resultado:  
Se considera que, al aumentar el requisito de no tener antecedentes

---

judiciales del candidato para postular al congreso en el Perú, no se estaría vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley, pues toda persona que aspira a un cargo de representación debe proyectar una imagen de honestidad, puesto que lo que necesitamos es tener a personas más idóneas en dicho cargo

---

*Fuente: Tabla 14 Baseado de datos de entrevistas.*

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 3:** Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso. Se realizaron 2 preguntas, de las cuales se arribó a los siguientes resultados:

**Tabla 3: Resultado de entrevista sobre del Objetivo Especifico 3**

**PREGUNTA 7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?**

El entrevistado 1, 2 y 5 coinciden en que gran parte de la diferencia entre otros países y el nuestro para la implementación de estos requisitos es su sociedad. El entrevistado 3 refiere que no existen impedimentos, que solo debería realizarse las modificaciones pertinentes para incluir estos requisitos. Mientras que el entrevistado 4 considera que para que haya una modificación se requiere de un proyecto de ley que pretenda incorporar estos requisitos.

**PREGUNTA 8: ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?**

El entrevistado 1 refiere conocer los mismos mencionados en la entrevista. El entrevistado 2 expresa opinión respecto a si representa o no éxito para la función de cada país la mayoría estadística, mientras que el entrevistado 3 indica el caso de Colombia y Chile respecto a que los candidatos ya suelen ser profesionales previos a un requisito como tal para su postulación. El entrevistado 4 por su parte señala a España que cuenta como requisito para ser senador el no estar procesado criminalmente. Por último, el entrevistado 5 indica Francia Rusia e Italia.

*Fuente: Tabla 14 Baseado de datos de entrevistas.*

Respecto al análisis de documentos referidos al Objetivo Especifico 3, tenemos:

**Tabla 4: Resultado del análisis de los principales requisitos solicitados para postular al congreso en los países de Latinoamérica, España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido**

<b>REQUISITO DE EDAD</b>		
<b>18 años</b>	<b>21 años</b>	<b>25 años</b>
Alemania, Bolivia, Ecuador y Francia	Chile, Brasil, Costa Rica, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Reino Unido y Venezuela.	Argentina, Colombia, El Salvador, Estados Unidos, Italia, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay
<b>NACIONALIDAD</b>		
<b>De nacimiento, hijo de padre o madre o naturalización.</b>	<b>Ser natural del distrito/provincia/departamento/estado electoral correspondiente</b>	
Todos	Argentina, Bolivia, Chile, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, República Dominicana y Venezuela	
<b>EDUCACION</b>		
<b>Profesión</b>	<b>Instrucción</b>	
Francia y Chile	El Salvador	
<b>ANTECEDENTES PENALES O POLICIALES</b>		
<b>Haber perdido derechos ciudadanos</b>	<b>No contar con sentencia penal</b>	
El Salvador	Colombia, Panamá y Perú	
<b>PLENO GOCE DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS / CIUDADANOS EN EJERCICIO</b>		
Argentina, Brasil, Colombia, Ecuador, España, Francia, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana y Uruguay.		
<b>PERFIL ETICO - MORAL</b>		
<b>De notoria honradez</b>	<b>Moralidad</b>	
El Salvador	Francia	

*Fuente: Tablas 9,10 y 11.*

- Como resultado del objetivo específico 3: Respecto a las dos preguntas realizadas sobre este objetivo en la entrevista, lo respondido por los entrevistados y la legislación comparada que regula estos requisitos en otros países, existe coincidencia en el conocimiento de aquellos países mencionados en la entrevista que lo implementan en Latinoamérica y de conocimiento adicional por parte de los entrevistados algunos de Europa y Eurasia. Y sobre el análisis de documentos, se tiene en primer lugar que los países de Latinoamérica, todos coinciden mayoritariamente en indicar como requisitos la edad mínima, encontrarse en pleno goce de ejercicio de sus

derechos políticos y sociales, y la nacionalidad, lo cual concuerda con lo solicitado en la Constitución Peruana. En cuanto a Chile, El Salvador, Panamá son aquellos que redactan explícitamente dentro del artículo referente a los requisitos para postular a este cargo, el no contar con antecedentes penales o haber perdido los derechos ciudadanos, así como el grado de instrucción, y un perfil positivo en el aspecto ético o moral.

- **OBJETIVO ESPECÍFICO 4:** Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnere el derecho a la igualdad. Se realizaron 3 preguntas, de las cuales se arribó a los siguientes resultados:

**Tabla 5: Resultado del Objetivo Especifico 4**

---

**PREGUNTA 9: ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?**

---

El entrevistado 2, 3 y 4 coinciden en que sí se deberían agregar estos requisitos, teniendo en cuenta que el entrevistado 2 refiere no convencerse del tema de deudores. Por otro lado, el entrevistado 1 no está de acuerdo con el aumento de la educación ya que no cree que esta represente un problema para la elección del representante. El entrevistado 5 menciona se debería agregar principios y directrices que busquen identidad nacional.

---

**PREGUNTA 10: ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?**

---

El entrevistado 1 refiere que aquellos que se oponen por la posición de aumento de educación a los requisitos proviene del hecho que una persona con educación no garantiza una mejor función, mientras que el entrevistado 2 indica que esto se da por un equivocado concepto de la democracia y participación política, en tanto el entrevistado 3 sostiene que proviene de un asunto arraigado en el tiempo sobre el parlamento. El entrevistado 4 hace referencia porque constituye un impedimento y el entrevistado 5 considera que hay un interés político y gubernamental.

---

**PREGUNTA 11: Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?**

---

El entrevistado 1 propone la militancia activa de mínimo 1 año en el partido político al que pertenezca, no estar en bancarrota y no necesariamente la limitación en la postulación sino implementar criterios de permanencia en el ejercicio del cargo. Mientras que el entrevistado 2 refiere una correcta trayectoria de vida del candidato de forma objetiva. En tanto el entrevistado 3 se abstuvo de responder. El entrevistado 4 considera que ya no sería imprescindible agregar más requisitos y por último el entrevistado 5 propone instaurar deber de idoneidad para los candidatos.

---

➤ De acuerdo a los resultados se fundamenta que el aumento del requisito de educación y buen perfil ético-moral del candidato al congreso sería ideal,

---

---

así como también tener en cuenta dentro del aspecto de educación regularía la idoneidad del candidato, en el aspecto ético-moral la trayectoria de vida que estaría ligada a un comportamiento dirigido por este requisito, así como la ética internacional. Esto teniendo en cuenta que su implementación no limite el derecho a la igualdad, es decir una adecuada aplicación del derecho a la igualdad como principio, para aquellos que deseen postularse al cargo.

---

*Fuente: Tabla 14 Baseado de datos de entrevistas.*

### **Discusión:**

Luego de presentados los resultados obtenidos de la entrevista y el análisis de documentos, se procede a presentar la discusión de estos:

Con relación al **Objetivo específico 1:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú, se considera que no se está vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso, ya que el contar con educación básica contribuye a tener nociones indispensables del cargo y posibilita mayores diálogos y acuerdos. Los abogados especialistas en derecho constitucional coinciden en su mayoría que los candidatos que quieran llegar al congreso deben contar como mínimo una educación básica completa, pues contribuye a tener nociones indispensables tanto como para la comunicación de diálogos o acuerdos en los debates parlamentarios, como para el discernimiento de las decisiones más simples, pero este requisito aún no se encuentra incorporado y es porque ante la ley y nuestro ordenamiento jurídico todos somos iguales, y nadie debe ser discriminado por no contar con educación básica o superior.

Sin embargo, la igualdad como cualquier derecho no es absoluta y puede limitarse y en este caso tiene una limitación formal para mejorar el acceso parlamentario. Lo señalado anteriormente coincide y se compara con el

antecedente brindado por la CPP, en su artículo 2, inciso 2, nos prescribe que toda persona tiene el derecho de igualdad ante la ley, por lo que nadie puede ni debe ser discriminado por motivos de sexo, raza, condición económica, o de cualquier otra índole.

Por lo antes mencionado, se reafirma lo señalado por la jurisprudencia del tribunal constitucional N° 0048-2004-PI/TC. El derecho a la igualdad tiene dos facetas: igualdad ante la ley e igualdad en la ley. La primera de ellas quiere decir que la norma debe ser aplicable por igual a todos los que se encuentren en la situación descrita en el supuesto de la norma; mientras que la segunda implica que un mismo órgano no puede modificar arbitrariamente el sentido de sus decisiones en casos sustancialmente iguales, y que cuando el órgano en cuestión considere que debe apartarse de sus precedentes, tiene que ofrecer para ello una fundamentación suficiente y razonable, esto en base a que el derecho a la igualdad como principio explica que no toda desigualdad necesariamente constituye una discriminación, en este caso el implemento de la educación básica completa, la igualdad solamente se vulnera cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable.

Por ello, al tener en cuenta el aumento del requisito de contar con educación básica completa, es decir haber terminado la secundaria, se debe entonces abarcar el tema de la educación en el Perú. De acuerdo al Ministerio de Educación en su página web, se indica que los niños, adolescentes y jóvenes peruanos necesitan aprender educación básica que les brinda las competencias que necesitarán para poder crecer y desarrollarse como personas y desenvolverse de manera adecuada en el mundo actual, además indican que la educación les permitirá afrontar los diferentes desafíos que tengan en su vida personal, social, ciudadana, laboral e intelectual; asimismo esto les brindará los medios necesarios para ejercer plenamente su ciudadanía.

Con relación al **Objetivo específico 2**: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú, se considera que al aumentar el requisito de no

tener antecedentes judiciales del candidato para postular al congreso en el Perú, no se estaría vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley, pues toda persona que aspira a un cargo de representación debe proyectar una imagen de honestidad, puesto que lo que necesitamos es tener a personas más idóneas en dicho cargo. Los abogados especialistas en derecho constitucional afirman en su mayoría que no darían su voto a un candidato al congreso que cuente con antecedentes judiciales, por lo que se debe tener a las personas más idóneas posibles para dirigir el país y que tampoco se estaría transgrediendo ni realizando ningún tipo de discriminación al derecho a la igualdad, si bien nadie está libre de ser denunciado, eso no significa atentar contra la igualdad sino tomar previsiones razonables a fin de evitar que personas con pasado discutible puedan llegar a ser elegidos.

Por lo antes mencionado en la guía de documentos se puede relacionar con el autor Eguiguren (2016) en su trabajo de investigación “Principio de igualdad y derecho a la no discriminación” señalando que la regla primordial del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación no retira la posibilidad de que se reciban tratos diferentes o distintos, siempre y cuando se respeten los motivos objetivamente sustentados y razonablemente justificados.

Por otra parte, no se debería delimitar a los postulantes al congreso de ser elegidos por razones de nivel administrativo; esto quiere decir, contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar deudas tributarias ni de otra índole, ya que hasta la persona de origen más humilde puede tener en algún momento de su vida deudas. Así mismo es importante indicar que los candidatos a congreso deben poseer una calidad ético-moral por lo que es un requisito muy bien exigido ya que se encuentra asociada a la honestidad, responsabilidad, etc., pero no únicamente a los legisladores en realidad a todos los poderes del estado. De lo recopilado y analizado en la guía de documentos se corrobora que al hablar de la ética-moral del perfil del candidato se debe conocer la definición o noción de lo que es y que abarca la moral. Desde la perspectiva filosófica, Ortiz (2016) refiere que se debe distinguir a la moral de la ética, puesto que cada uno es independiente del otro y no se deben mezclar al usarse. Sustenta su diferencia en la conducta humana.

Sobre el **Objetivo Específico 3**: Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso, con los resultados que se observan en la Tabla 3 sobre las preguntas 7 y 8 de la entrevista y la Tabla 4 sobre el análisis de documentos, tenemos en una primera parte que sobre lo respondido por los entrevistados y la legislación comparada que regula estos requisitos en otros países, existe coincidencia en el conocimiento de aquellos países mencionados en la entrevista que lo implementan en Latinoamérica y de conocimiento adicional por parte de los entrevistados algunos de Europa y Eurasia. Además respecto a lo obtenido sobre como estos requisitos no existen en nuestro país, se coinciden en que no se ha podido implementar los requisitos propuesto en el trabajo de investigación ya que la realidad de la sociedad peruana es distinta de los países que si cuentan con estos requisitos, se infieren temas como la cultura del país, el manejo y concepción de la democracia, así como la deficiente educación peruana, aunado a la historia que tiene el país, la cual ha demostrado en nuestras ultimas constituciones que se mantiene la misma idea de la accesibilidad a este puesto, y no ha habido mayor cambio mas que el pasar de una bicameralidad a una unicameralidad; esto se puede contrastar con el Instituto Ética y Desarrollo (2009) la cual presenta en tercer lugar de sus resultados como mayor problema del país a la Educación inadecuada, al realizar una encuesta al parlamento sobre cual creen que es el mayor problema del país, esto concuerda con lo dicho por el entrevistado 1 que refirió que más que como un requisito, la educación debe ser vista como un problema. En cuanto a la concepción de democracia, en este mismo estudio, se obtuvo que los parlamentarios prefieren la concepción social frente a los demás aspectos de la democracia, siendo estos: Electoral (Elecciones libres y justas), Participativa (Participación de los ciudadanos), y Social (Satisfacción de necesidades básicas), lo cual demuestra que el parlamentario se enfoca en lo que cree debe satisfacer de los ciudadanos, y no en una perspectiva global e interrelacionada de los demás conceptos que abarca la democracia. Asimismo, en la entrevista se preguntó si conocían otros países que contaran con estos requisitos, y los entrevistados refirieron los mismo que fueron presentados en la guía de entrevista, así como uno de ellos menciona a Colombia, Francia, Rusia e Italia.

Respecto al análisis de documentos, sobre los requisitos para postular al congreso, se consultaron las constituciones de los países de Latinoamérica y de España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido. Teniendo en cuenta en primer lugar a los países de Latinoamérica, todos coinciden mayoritariamente en la indicar como requisitos la edad mínima, encontrarse en pleno goce de ejercicio de sus derechos políticos y sociales, y la nacionalidad, lo cual concuerda con lo solicitado en la Constitución Peruana. En cuanto a Chile, El Salvador, Panamá son aquellos que redactan explícitamente dentro del artículo referente a los requisitos para postular a este cargo, el no contar con antecedentes penales o haber perdido los derechos ciudadanos, así como el grado de instrucción, y un perfil positivo en el aspecto ético o moral. Por otro lado, si bien en los demás países no se redacta de manera explícita estos requisitos en el mismo artículo, si se encuentran limitantes para su postulación, como es el caso del Perú, el cual como ya se ha mencionado antes, contiene en su artículo 34-A un filtro para los candidatos, como es el no haber sido sentenciado en primera instancia por delito doloso en calidad de autor o cómplice.

Sobre el **Objetivo Especifico 4**: Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnere el derecho a la igualdad, con los resultados que se observan en la tabla 13 sobre las preguntas 9, 10 y 11, se fundamenta que el aumento del requisito de educación y buen perfil ético-moral del candidato al congreso sería ideal, así como también tener en cuenta dentro del aspecto de educación regularía la idoneidad del candidato, en el aspecto ético-moral la trayectoria de vida que estaría ligada a un comportamiento dirigido por este requisito, así como la ética internacional. Esto teniendo en cuenta que su implementación no limite el derecho a la igualdad, es decir una adecuada aplicación del derecho a la igualdad como principio, para aquellos que deseen postularse al cargo.

Asimismo, los entrevistados en su mayoría refirieron estar de acuerdo con el aumento de estos requisitos en base a la idea de que tener candidatos que cuenten con educación básica completa y un perfil ético-moral conllevaría a obtener parlamentarios más capacitados e idóneos que contribuyan al

mejoramiento del sistema parlamentario. Esto puede contrastarse con el antecedente presentado por Díaz (2020), el cual con su tesis de grado concluyó que si era necesaria una reforma de los requisitos de accesibilidad para ejercer cargo en el congreso del Perú, dado que existió un porcentaje superior al 50% de resultado positivo ante si debería el candidato al congreso contar con educación superior, el cual es mayor al presentado en el trabajo de investigación que propone solo educación básica completa, es decir haber culminado la secundaria, y por otro lado igualmente se presentó aceptación ante las interrogantes sobre los antecedentes policiales y penales así como que debe estar investido en honestidad y honradez, conceptos que abarca el buen perfil ético-moral propuesto. Respecto a esto también se aplica lo expresado por Macedo (2019) quien arribo a la conclusión de que en los tres últimos periodos legislativos se evidencian diferentes elaboraciones que no son adecuadas para la aprobación de las leyes, existe retraso en el proceso y procedimiento de debates de las normas legales y hasta aprobaciones de proyectos de leyes insignificantes y cuestionables, por lo que se duda de la capacidad y credibilidad de los representantes legislativos.

Aunado a esto, los entrevistados propusieron adicionalmente a estos requisitos la militancia activa dentro de su partido político de mínimo un año, la trayectoria de vida (la cual puede entenderse como la que este investida en un buen perfil ético-moral), instaurar el deber de idoneidad y la ética internacional.

Por otro lado, respecto a lo respondido por los entrevistados sobre estos requisitos, adicionaron que se debe tener especial cuidado al momento de implementar éstos y no vulnerar el derecho a la igual, esto en base a la misma idea que se tiene sobre la democracia y de cómo ha venido trabajando el poder legislativo sobre este tema a lo largo del tiempo en nuestra sociedad, puesto que de alguna manera el congreso es aún deficiente y tiene mucho por mejorar y poder actualizar el pensamiento colectivo sobre lo que es la adecuada representatividad, y no dejarse llevar por el colectivo populismo existente en la sociedad. Se puede correlacionar esto con lo expresado por Eguiguren (2016) quien concluyó que la regla primordial del principio de igualdad y del derecho a la no discriminación no retira la posibilidad de que se reciban tratos diferentes o

distintos, siempre y cuando se respeten los motivos objetivamente sustentados y razonablemente justificados.

## V. CONCLUSIONES

1. No existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley, ya que toda desigualdad en este caso, como aumentar el requisito de educación básica completa para todas las personas que quieren postular al congreso en el Perú, no constituye necesariamente una discriminación puesto que la igualdad será vulnerada cuando el trato desigual carezca de una justificación objetiva y razonable. Es por ello que necesitamos candidatos que deben tener nociones indispensables tanto para la comunicación de diálogos o acuerdos en los debates parlamentarios, como para el discernimiento de las decisiones más simples, los cuales deben ser elaboradas por personas idóneas.
2. Se ha determinado que, al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales del candidato para postular al congreso en el Perú no se estaría vulnerando el derecho a la igualdad ante la ley, puesto que se puede aplicar el mismo criterio del derecho a la igualdad como principio para justificar un trato diferenciado, ya que toda persona que aspira a un cargo de representación debe proyectar una imagen de honestidad, pues lo que se necesita es tener a personas más idóneas en dicho cargo, lo cual no significa atentar contra la igualdad sino tomar previsiones razonables a fin de evitar que personas con pasado discutible puedan llegar a ser elegidos.
3. Después de realizarse el análisis de la legislación comparada, se ha podido verificar que la mayoría de estos países no contienen en sus constituciones o leyes que las regulan, mayores requisitos para postular al cargo de congresista más que tener la nacionalidad, un mínimo de edad que varía entre los 18 a 25 años, y estar en pleno uso de sus derechos políticos y civiles; y que, en Latinoamérica, donde nuestra realidad social se asimila a los demás países, sólo en Chile, El Salvador y Panamá estipulan de manera específica en sus artículos correspondientes a la postulación al congreso, los requisitos de educación y el buen perfil ético-moral del candidato.
4. Sí es posible la implementación al último párrafo del artículo 90° de la Constitución Política del Perú de los requisitos de educación básica completa y la falta de antecedentes judiciales que puedan degradar el perfil ético-moral del postulante al congreso, esto en base a la confirmación de la no

vulneración del derecho a la igualdad ante la ley corroboradas en los resultados obtenidos de los objetivos 1 y 2 del presente trabajo de investigación.

## **VI. RECOMENDACIONES**

### **1. Al Ministerio de Educación:**

- Que implemente y garantice mejoras en servicio público elemental como lo es la Educación a nivel nacional y con mayor énfasis en las zonas rurales, ya que este es un derecho fundamental amparado por la Constitución, a fin de que las siguientes generaciones que postulen al cargo, al igual que todas las personas que se encuentran hoy en el congreso que no cuentan con la educación básica a causa de la deficiente educación o falta de centros de educación pero que aun así tienen la voluntad y el deseo de representar a su población, puedan aprender y reforzar las competencias que necesitarán para crecer y desarrollarse como personas capaces de desenvolverse de manera adecuada en la sociedad actual.
- Que se implemente en la educación básica el curso a distancia “Ciudadanía y Política” que imparte el Congreso de la República, a fin de que las personas como ciudadanos tengan formación en Cultura Democrática.

### **2. A los partidos políticos existentes:**

- Que proporcionen mejores filtros al momento de admitir a aquellas personas que deseen formar parte de ellos, así como que se les proporcionen periódicamente capacitaciones que conlleven a ofrecer candidatos idóneos al cargo. Además de que aquellos postulantes tengan cierto tiempo de permanencia dentro del partido, a fin de que se pueda tener un mejor conocimiento de que tipo de persona los representa.
- Que implementen una capacitación similar a la Inducción sobre Función Legislativa que se imparte a los congresistas electos que pueda ser aplicada también a sus miembros que se postulan al congreso.

### **3. Al Poder Legislativo:**

- Que la capacitación de Inducción sobre Función Legislativa que se imparte a los congresistas electos antes de iniciar su periodo del cargo,

sea de forma obligatoria, ya que si bien esta capacitación no acarrea ningún tipo de sanción al no asistir, y algunos de los congresistas no suelen ir, y además que sea de información pública el saber que congresistas asisten a dicha capacitación, a fin de que los ciudadanos peruanos puedan conocer que candidatos electos cuentan con la responsabilidad de asistir a esta y demuestran desde el inicio su compromiso con el cargo.

- Implementar los requisitos de educación básica completa y el no contar con antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del postulante al congreso, al último párrafo del artículo 90° de la Constitución Política del Perú, a fin de tener personas idóneas y capaces en el cargo que otorguen una mejor representatividad en el Congreso del Perú.

## VII. PROPUESTA

### MODIFICATORIA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

#### **Actuales requisitos para ser congresista:**

*Artículo 90° [...]*

*Para ser elegido congresista se requiere ser peruano de nacimiento, haber cumplido veinticinco años y gozar del derecho de sufragio.*

Se propone incorporar al último párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, respecto a los requisitos de elegibilidad para ser congresista, quedando de la siguiente manera:

Artículo 90° [...]

Para ser elegido congresista se requiere:

- Ser peruano de nacimiento.
- Haber cumplido 25 años de edad.
- Gozar del derecho de sufragio.
- Haber culminado la educación básica completa.
- No contar con antecedentes judiciales de índole pecuniaria que pongan en duda el perfil ético-moral del candidato.

## REFERENCIAS

- Agencia de la ONU para los Refugiados (26 de marzo de 2018) *Derecho a la igualdad*. <https://eacnur.org/es/actualidad/noticias/historias-de-vida/derecho-la-igualdad>
- Bacigalupo, E. (1996). *Manual de Derecho Penal Parte General*. Editorial Nomos S.A. Colombia. ISBN: 958-35-0002-X
- Basic Law for the Federal Republic of Germany of 1949. <https://www.btg-bestellservice.de/pdf/80201000.pdf>
- Bastidas Villanes, D. y Pisconte Ramos, J. (2009) Gestión Pública. Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones políticas. En International Institute for Democracy and Electoral Assistance. Pág. 14. [http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/\\$FILE/Gesti%C3%B3n\\_P%C3%BAblica.pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/8453BD9D9F57489405257C0C0014A7FC/$FILE/Gesti%C3%B3n_P%C3%BAblica.pdf)
- Cabanellas G (2002). *Diccionario jurídico elemental*. Argentina, Buenos Aires: editorial Heliasta S. R. L.
- Cajaleón Castillo, E. (2019) *Los derechos fundamentales de los parlamentarios en España y Perú: un estudio comparado*. [Tesis de Doctorado. Universidad Complutense de Madrid. España] <https://dialnet.unirioja.es/servlet/tesis?codigo=134053>.
- Comisión de Ética Parlamentaria – Periodo Parlamentario 2016-2021 (s.f.). *Código de Ética Parlamentaria*. <https://www.congreso.gob.pe/comisiones2016/Etica/CodigoEtica/>
- Cantos Padilla, I. (2017) El estatuto del parlamentario en la Constitución Francesa de 1958. Comentario y análisis comparativo con el estatuto del parlamentario español en el régimen constitucional de 1978. *Revista de Derecho Político* (Nº 98) págs. 189-236. <http://e->

spacio.uned.es/fez/eserv/bibliuned:DerechoPolitico-2017-98-7050/estatuto\_del\_parlamentario.pdf

Congreso de la Republica (2011). Conociendo el Congreso y sus funciones. [http://www.congreso.gob.pe/Docs/participacion/parlamento-escolar/files/separata\_uso\_video.pdf].  
[https://www4.congreso.gob.pe/pvp/multimedia/separata\\_conociendoelcongreso.asp](https://www4.congreso.gob.pe/pvp/multimedia/separata_conociendoelcongreso.asp)

Consejo de Estado de Colombia (s.f.) *Elección de autoridades - modalidades / elección popular - características / elecciones por corporaciones de elección popular - características / elecciones por corporaciones judiciales – características.*  
[http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2010-00113-00\(2043\)-ok.pdf](http://www.consejodeestado.gov.co/documentos/boletines/PDF/11001-03-06-000-2010-00113-00(2043)-ok.pdf)

Constitución Española (6 de diciembre de 1978)  
<https://www.senado.es/web/conocersenado/normas/constitucion/detalleconstitucioncompleta/index.html#preamb>

Constitución Francesa (4 de octubre De 1958)  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con\\_uibd.nsf/EC6339DCF5122263052574BF0052EC89/\\$FILE/constitucionfrancesa.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con_uibd.nsf/EC6339DCF5122263052574BF0052EC89/$FILE/constitucionfrancesa.pdf)

Constitución Política del Perú (29 de diciembre de 1993). Edición del Congreso de la República de setiembre del 2017.  
<https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/documentos/constitucionparte1993-12-09-2017.pdf>

Costituzione della Repubblica Italiana (21 de diciembre de 1947).  
<https://www.senato.it/documenti/repository/istituzione/costituzione.pdf>

Decreto Legislativo N° 635 de 1991. Código Penal. 3 de abril de 1991.  
[http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones\\_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf](http://spij.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/CODIGOPENAL.pdf)

DIAZ ALVARADO, N. (2020) *Reforma de los requisitos de accesibilidad para el ejercicio congresal en el Perú.* [Tesis de grado]. Universidad de Huánuco.

Huánuco.

<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/4673/TESIS%20MAESTRIA%20-%20SILVIA%20ISABEL%20DIAZ%20ZARATE.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

DÍAZ HANCCO, José (2019) *Vulneración del derecho de igualdad ante la ley y la inmunidad parlamentaria de congresistas*. [Tesis de Maestría]. Universidad Nacional Federico Villarreal. Lima. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3922/D%C3%8DAZ%20HANCCO%20JOS%C3%89%20-%20MAESTR%C3%8DA.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Eguiguren Praeli, F. J. (1997). Principio de igualdad y derecho a la no discriminación. IUS ET VERITAS, 8(15), 63-72. <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/iusetveritas/article/view/15730>

Enseña Perú (s.f.) *Transformemos juntos la educación*. [www.ensenaperu.org](http://www.ensenaperu.org)

García V. (2015). El derecho a la igualdad. Artículo publicado en la Revista Academia de la Magistratura. N° 8. <http://repositorio.amag.edu.pe/bitstream/handle/123456789/260/el-derecho-a-la-igualdad.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Gobierno del Perú (03 de junio de 2019). *Antecedentes penales. Defensa, seguridad y Justicia*. <https://www.gob.pe/326-antecedentes-penales>

Guadalupe, C. León, J. Rodríguez, J. y Vargas, S (2017). Estado de la educación en el Perú [Archivo PDF]. <http://www.grade.org.pe/forge/descargas/Estado%20de%20la%20educaci%C3%B3n%20en%20el%20Per%C3%BA.pdf>

Herrera Abramonte, L. (2020) *La Capacitación en Gestión Pública y su influencia en el desempeño laboral congresal en el Perú, 2020*. [Tesis de maestría]. Universidad César Vallejo. [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49699/Herrera\\_ALF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/49699/Herrera_ALF-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Institut de Publique Sondage d'Opinion Secteur - IPSOS (19 de noviembre del 2020). *La crisis política- Encuesta de opinión noviembre 2020*. [https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2020-11/la\\_crisis\\_politica\\_noviembre\\_2020.pdf](https://www.ipsos.com/sites/default/files/ct/news/documents/2020-11/la_crisis_politica_noviembre_2020.pdf)
- Macedo Martínez. R (2019) *El rol de los congresistas y su responsabilidad en la elaboración de leyes* [Tesis de Doctorado]. Universidad Nacional Federico Villarreal. <http://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/UNFV/3563/MACEDO%20%20MART%c3%8dNEZ%20%20ROBERTO%20%20ADRIL%20-%20DOCTORADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Maureira Cárdenas, M. (2017) *Responsabilidad Parlamentaria: El fuero parlamentario, una excepción al principio de responsabilidad parlamentaria en Chile*. [Universidad Católica de la Santísima Concepción]. <http://repositoriodigital.ucsc.cl/handle/25022009/1122>
- Ministerio de Educación (s.f.) *Aprendizajes ¿Qué aprenden?*. <http://www.minedu.gob.pe/politicas/aprendizajes/queaprenden.php>
- Orgaz, C. (13 septiembre 2019) Brexit: cómo funciona el peculiar sistema parlamentario de Reino Unido (y qué papel juegan sus instituciones en el divorcio de la UE). BBC News Mundo. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-49681953>
- ORTIZ MILLAN, Gustavo. Sobre la distinción entre ética y moral. *Isonomía* [online]. 2016, n.45, pp.113-139. ISSN 1405-0218.
- Pasión por el Derecho (29 de marzo del 2018). *Video PUCP: Diferencia entre antecedentes policiales, penales y judiciales*. <https://lpderecho.pe/video-pucp-se-pueden-anular-los-antecedentes-policiales/>
- Pasión por el Derecho (9 de diciembre del 2018). *Antecedentes Judiciales*. <https://lpderecho.pe/antecedentes-judiciales-que-es-como-se-tramita/>
- Peña Gonzales, O. (2010) *Teoría del Delito*. Editorial Nomos & Thesis E.I.R.L. Perú. ISBN: 978-612-45532-2-6

- Perú ley de Derecho (28 de febrero del 2018). Faltas Administrativas.  
<https://peru.leyderecho.org/faltas-administrativas/>
- Perú. Tribunal Constitucional (Pleno jurisdiccional). Sentencia núm. 03693-2019-PA/TC. recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/09/Expediente-03693-2019-PA-TC-LPDerecho.pdf>
- Perú. Tribunal Constitucional (Pleno jurisdiccional). Sentencia núm. 0048-2004-PI/TC. Recuperado desde <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2005/00048-2004-AI.pdf>
- Real Academia Española (s.f.). *Diccionario de la lengua española*.  
<https://dle.rae.es/id%C3%B3neo>
- ROSALES ZAVALA, L. (2017) *La inmunidad parlamentaria como mecanismo de impunidad y riesgos de corrupción en el congreso peruano*. [Tesis de Grado]. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima.  
<http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/10141>.
- Schönbohm, H. (2014). *Manual de Sentencias Penales*. ARA Editores E.I.R.L.  
[https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/MANUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MOD=AJPERES\\_](https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/bb61920047a0dcfcbaabbfd87f5ca43e/MANUAL+DE+FUNDAMENTACION+DE+SENTENCIAS+PENALES.pdf?MOD=AJPERES_). ISBN: N° 978-9972-854-68-2
- Sistema de Información Legislativa (s.f.) *Cargo de Elección Popular*.  
<http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=31>
- Sotomayor Acosta, J. (2016). Fundamento del dolo y ley penal: una aproximación crítica a las concepciones cognitivo/normativas del dolo, a propósito del caso colombiano. *Política criminal*, 11(22), Pag. 675-703. Recuperado desde: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-33992016000200010](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-33992016000200010). DOI:<https://dx.doi.org/10.4067/S0718-33992016000200010>
- The Constitution of the United States of 1787.  
<https://www.archives.gov/founding-docs/constitution-transcript>

UK Parliament (s.f.) House of Commons.  
<https://www.parliament.uk/business/commons/>

Valdivia Aguilar, T. (2020). ¿Sospechar para igualar? Un análisis «estricto» de la doctrina de las categorías sospechosas a partir de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Derecho PUCP*, (84), 9-45.  
<http://www.scielo.org.pe/pdf/derecho/n84/0251-3420-derecho-84-9.pdf>  
DOI:<https://dx.doi.org/10.18800/derechopucp.202001.001>

Vargas Vereau. A (2017) *La inaplicación del control difuso de convencionalidad por parte del JNE y los derechos políticos de los candidatos a cargos públicos*. [Tesis de Grado]. Universidad Nacional de Trujillo.  
<https://dspace.unitru.edu.pe/bitstream/handle/UNITRU/12275/INFORME%20FINAL.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Vilchez, Y. (2012). Ética y Moral. *Revista Formación Gerencial*. 234-247.  
<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4192166.pdf>

# **ANEXOS**

Tabla 6:

Matriz de categorización

Ámbito Temático	Problema	Preguntas de Investigación	Objetivo General	Objetivo Específico	Categorías	Subcategorías
<b>Aumento de los requisitos para postular al congreso y la vulneración al derecho a la igualdad en el Perú</b>	¿Existe vulneración al derecho a la igualdad ante los requisitos de educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil moral del candidato para postular al congreso en el Perú?	¿Existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú?	Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante los requisitos de educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil moral del candidato para postular al congreso en el Perú	Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú.	Aumento de los requisitos para postular al congreso	- Requisitos para postular al congreso estipulados en el artículo 90 CPP
		¿Existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú?	Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú.	Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener		- La educación en el Perú: Secundaria completa, Requisito educación para postular a un trabajo.
						- Antecedentes Judiciales: Proceso Judicial por deudas

---

judiciales que degraden el perfil ético y moral del candidato para postular al congreso en el Perú?

---

¿Son iguales los requisitos para postular al congreso en los países de Latinoamérica a los de Perú?

---

¿Es posible aumentar los requisitos de educación y antecedentes judicial al artículo 90 sin vulnerar el derecho a la igualdad?

antecedentes judiciales que degraden el perfil ético y moral del candidato para postular al congreso en el Perú.

---

Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso.

---

Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

- Los requisitos para postular al congreso en los países de Latinoamérica

---

El derecho a la igualdad en el Perú

- Los tratados internacionales sobre el derecho a la igualdad y no discriminación.
- El derecho a la igualdad en el Perú
- Leyes contra la discriminación en el Perú
- Principios que justifican la diferenciación.

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

#### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

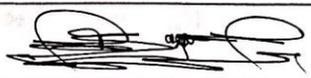
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

- ⊕ Para las preguntas de 1, 2 y 3 tener en cuenta el **Objetivo Específico 1:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de secundaria completa para postular al congreso en el Perú.
- ⊕ Para las preguntas 4, 5 y 6 tener en cuenta el **Objetivo Específico 2:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú; así mismo la modificatoria del artículo 34-A de la Constitución Política del Perú respecto a la prohibición de postular a cargos de elección popular a personas que tengan sentencia en primer instancia por delito doloso en calidad de autor o cómplice.
- ⊕ Para las preguntas 7 y 8 tener en cuenta el **Objetivo Específico 3:** Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso. Así mismo que en Latinoamérica, en los países como Chile, El Salvador y Panamá se consideran como requisitos para este puesto la educación, no haber perdido los derechos ciudadanos y tener notoria honradez.
- ⊕ Para las preguntas 9,10 y 11 tener en cuenta el **Objetivo Específico 4:** Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Walter Bayron Meregildo Toribio
Grado Académico	Magister
Mención	Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener secundaria completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república?			X	
2. ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la secundaria completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?			X	
3. ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la secundaria completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad?			X	
4. De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales,				

<p>¿Daría su voto para este candidato?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?</li> <li>- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?</li> </ul>			<u>X</u>	
5. ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?			<u>X</u>	
6. ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?			<u>X</u>	
7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?			<u>X</u>	
8. ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?			<u>X</u>	
9. ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de			<u>X</u>	

requisitos para postular al congreso?				
11. Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?			<u>X</u>	

## VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS

### INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

RANGO	SIGNIFICADO
1	Descriptor no adecuado y debe ser eliminado
2	Descriptor adecuado pero debe ser modificado
3	Descriptor adecuado

Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- Claridad en la redacción.
- Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

- Para las preguntas de 1, 2 y 3 tener en cuenta el **Objetivo Específico 1:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de secundaria completa para postular al congreso en el Perú.
- Para las preguntas 4, 5 y 6 tener en cuenta el **Objetivo Específico 2:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú; así mismo la modificatoria del artículo 34-A de la Constitución Política del Perú respecto a la prohibición de postular a cargos de elección popular a personas que tengan sentencia en primer instancia por delito doloso en calidad de autor o cómplice.
- Para las preguntas 7 y 8 tener en cuenta el **Objetivo Específico 3:** Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso. Así mismo que en Latinoamérica, en los países como Chile, El Salvador y Panamá se consideran como requisitos para este puesto la educación, no haber perdido los derechos ciudadanos y tener notoria honradez.

- Para las preguntas 9,10 y 11 tener en cuenta el **Objetivo Específico 4**: Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

Gracias, por su generosa colaboración

Apellidos y nombres	Salinas Ruiz Henry Eduardo
Grado Académico	Doctor
Mención	Gestión Pública y Gobernabilidad
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener secundaria completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república?			x	Colocar al final de la pregunta. Justifique su respuesta.

<p>2. ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la secundaria completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>3. ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la secundaria completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad?</p>			<p><b>x</b></p>	<p>Colocar al final de la pregunta.</p> <p>Justifique su respuesta.</p>
<p>4. De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato?</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?</li> <li>- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?</li> </ul>			<p><b>x</b></p>	
<p>5. ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>6. ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?</p>			<p><b>x</b></p>	
<p>7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?</p>			<p><b>x</b></p>	

8. ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?			<b>x</b>	
9. ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?			<b>x</b>	
10. ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?			<b>x</b>	
11. Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?			<b>x</b>	

### **VALIDEZ DE TEST: JUICIO DE EXPERTOS**

#### **INSTRUCTIVO PARA LOS JUECES**

**Indicación:** Señor especialista se le pide su colaboración para que luego de un riguroso análisis de los ítems de la guía de entrevista, el mismo que le mostramos a continuación, indique de acuerdo a su criterio y su experiencia profesional el puntaje de acuerdo a si la pregunta permite capturar las variables de investigación del trabajo.

En la evaluación de cada ítem, utilice la siguiente escala:

<b>RANGO</b>	<b>SIGNIFICADO</b>
<b>1</b>	<b>Descriptor no adecuado y debe ser eliminado</b>
<b>2</b>	<b>Descriptor adecuado pero debe ser modificado</b>
<b>3</b>	<b>Descriptor adecuado</b>

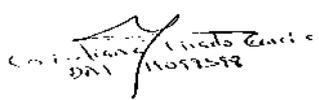
Los rangos de la escala propuesta deben ser utilizados teniendo en consideración los siguientes criterios:

- ⊕ Vocabulario adecuado al nivel académico de los entrevistados.
- ⊕ Claridad en la redacción.
- ⊕ Consistencia Lógica y Metodológica.

Recomendaciones:

- ⊕ Para las preguntas de 1, 2 y 3 tener en cuenta el **Objetivo Específico 1**: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de secundaria completa para postular al congreso en el Perú.
- ⊕ Para las preguntas 4, 5 y 6 tener en cuenta el **Objetivo Específico 2**: Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú; así mismo la modificatoria del artículo 34-A de la Constitución Política del Perú respecto a la prohibición de postular a cargos de elección popular a personas que tengan sentencia en primer instancia por delito doloso en calidad de autor o cómplice.
- ⊕ Para las preguntas 7 y 8 tener en cuenta el **Objetivo Específico 3**: Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso. Así mismo que en Latinoamérica, en los países como Chile, El Salvador y Panamá se consideran como requisitos para este puesto la educación, no haber perdido los derechos ciudadanos y tener notoria honradez.
- ⊕ Para las preguntas 9,10 y 11 tener en cuenta el **Objetivo Específico 4**: Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

Gracias, por su generosa colaboración.

Apellidos y nombres	TIRADO GARCIA GIULIANA KATHERINE
Grado Académico	MAGISTER
Mención	DERECHO LABORAL
Firma	

ITEM	CALIFICACIÓN DEL JUEZ			OBSERVACIÓN
	1	2	3	
1. ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener secundaria completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república?			<u>X</u>	
2. ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la secundaria completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?			<u>X</u>	
3. ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la secundaria completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad?			<u>X</u>	
4. De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato? - De ser positiva su respuesta ¿Por qué? - De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?			<u>X</u>	
5. ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?			<u>X</u>	

6. ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?			<u>X</u>	
7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?			<u>X</u>	
8. ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?			<u>X</u>	
9. ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?			<u>X</u>	
10. ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?			<u>X</u>	
11. Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?			<u>X</u>	

## CUESTIONARIO DE PREGUNTAS DE ENTREVISTA

**TITULO:** AUMENTO DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR AL CONGRESO Y LA VULNERACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD EN EL PERÚ

**DATOS GENERALES DE LOS ENTREVISTADORES Y ENTREVISTADO(A):**

**FECHA:**

**HORA:**

**LUGAR:**

**ENTREVISTADORES:** Coca Pasapera, Patricia Adriana – Rivera Macedo, Karla María del Rosario

**ENTREVISTADO:**

### CONSENTIMIENTO DE USO DE NOMBRE:

Se solicita su consentimiento para la mención de su nombre al momento de realizar el análisis de resultados. Marque según corresponda.

De acuerdo con la mención de su nombre	No esta de acuerdo con la mención de su nombre

### INSTRUCCIONES:

Leer detenidamente cada interrogante de la presente entrevista y responder desde su experiencia, conocimiento opinión, con claridad y veracidad sus respuestas, debido que, las respuestas consignadas, serán el fundamento para validar nuestra hipótesis de trabajo y corroborar nuestros objetivos.

### PREAMBULO:

Así como la sociedad cambia, el derecho lo hace junto a ella, y ante todos aquellos actos cometidos por los parlamentarios que han ocupado un puesto en el congreso a lo largo de la historia de nuestro país, la gran mayoría ha demostrado con sus actos que han sido puestos al descubierto mediante noticias, que, su falta de diligencia y deshonestidad para el desempeño de su labor como legisladores repercute negativamente en nuestro país y la población lo desapruueba. Es por esto que se propone un aumento o elevación de los requisitos especificados en el último párrafo del artículo 90 de la Constitución Política del Perú, siendo estos nuevos requisitos el contar con educación básica y no contar con antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del postulante.

**FINALIDAD:** La finalidad de la presente entrevista es sustentar y demostrar que no existe una vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos para postular al congreso al pedir que el postulante cuente con educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden su perfil ético-moral. De manera que, el entrevistado ostenta una amplia trayectoria en la materia, por esa razón sus aportes serán de suma utilidad para la presente investigación. Asimismo, se encuentra diseñada obedeciendo a los objetivos planteados en la investigación.

El presente trabajo de investigación tiene como **Objetivo General:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad al aumentar los requisitos de educación básica completa y no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú. Por lo cual se plantean las siguientes preguntas de acuerdo a los 4 objetivos específicos planteados.

**OBJETIVO ESPECIFICO 1:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de educación básica completa para postular al congreso en el Perú.

1. ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener educación básica completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

2. ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la educación básica completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?

.....  
.....  
.....

3. ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la educación básica completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 2:** Determinar si existe vulneración al derecho a la igualdad ante la ley al aumentar el requisito de no tener antecedentes judiciales que degraden el perfil ético-moral del candidato para postular al congreso en el Perú.

Como se tiene conocimiento, ya existe regulación respecto a los antecedentes penales para aquellas personas que quieran postular a un cargo de elección popular, el cual está estipulado en la Constitución peruana por la modificatoria en el Artículo 34-A que prescribe que estarán impedidas de poder postular a cargos de elección popular, aquellas personas que cuenten con sentencia condenatoria que haya sido emitida en primera instancia, ya sea en calidad de autor o cómplice, por haber cometido un delito doloso; dicho artículo fue incorporado por la Ley 31043 que fue publicada el 15 de setiembre de 2020.

Es entonces que se orienta el área de antecedentes judiciales sobre el aspecto de no tener estos por causa de hechos que socaven o pongan en duda la ética-moral o falta de ésta del postulante. Para esto se debería dilucidar hechos como: no tener demandas de dar suma de dinero, es decir que los postulantes no cuenten con deudas monetarias de cualquier índole como persona natural o jurídica esto a raíz del incumplimiento de contratos, requerimientos de pago como contribuyente, incumplimiento de su deber con su alimentista, entre otros de similar índole.

4. De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato?

- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?

- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?

.....  
.....  
.....

5. ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

6. ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 3:** Analizar la legislación comparada que regula los requisitos del candidato que postula al congreso.

En Chile para poder postular al parlamento se requiere en su Artículo 48.-Para ser elegido diputado se requiere ser ciudadano con derecho a sufragio, tener cumplidos veintiún años de edad, haber cursado la enseñanza media o equivalente, y tener residencia en la región a que pertenezca el distrito electoral correspondiente durante un plazo no inferior a dos años, contado hacia atrás desde el día de la elección.

En El Salvador para poder postular al parlamento se requiere en su Artículo 126.-Para ser elegido Diputado se requiere ser mayor de veinticinco años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a la elección.

En Panamá para poder postular al parlamento se requiere en su Artículo 153.-Para ser Diputado se requiere: 1. Ser panameño por nacimiento, o por naturalización con quince años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalización.2. Ser ciudadano en ejercicio.3. Haber cumplido por lo menos veintiún años de edad a la fecha de la elección.4. No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de cinco años o más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.5. Ser residente del circuito electoral correspondiente, por lo menos un año inmediatamente anterior a la postulación.

7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?

.....  
.....  
.....

8. ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?

.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECIFICO 4:** Formular una propuesta de modificatoria al último párrafo del artículo 90 de nuestra CPP que no vulnera el derecho a la igualdad.

9. ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?

.....  
.....  
.....

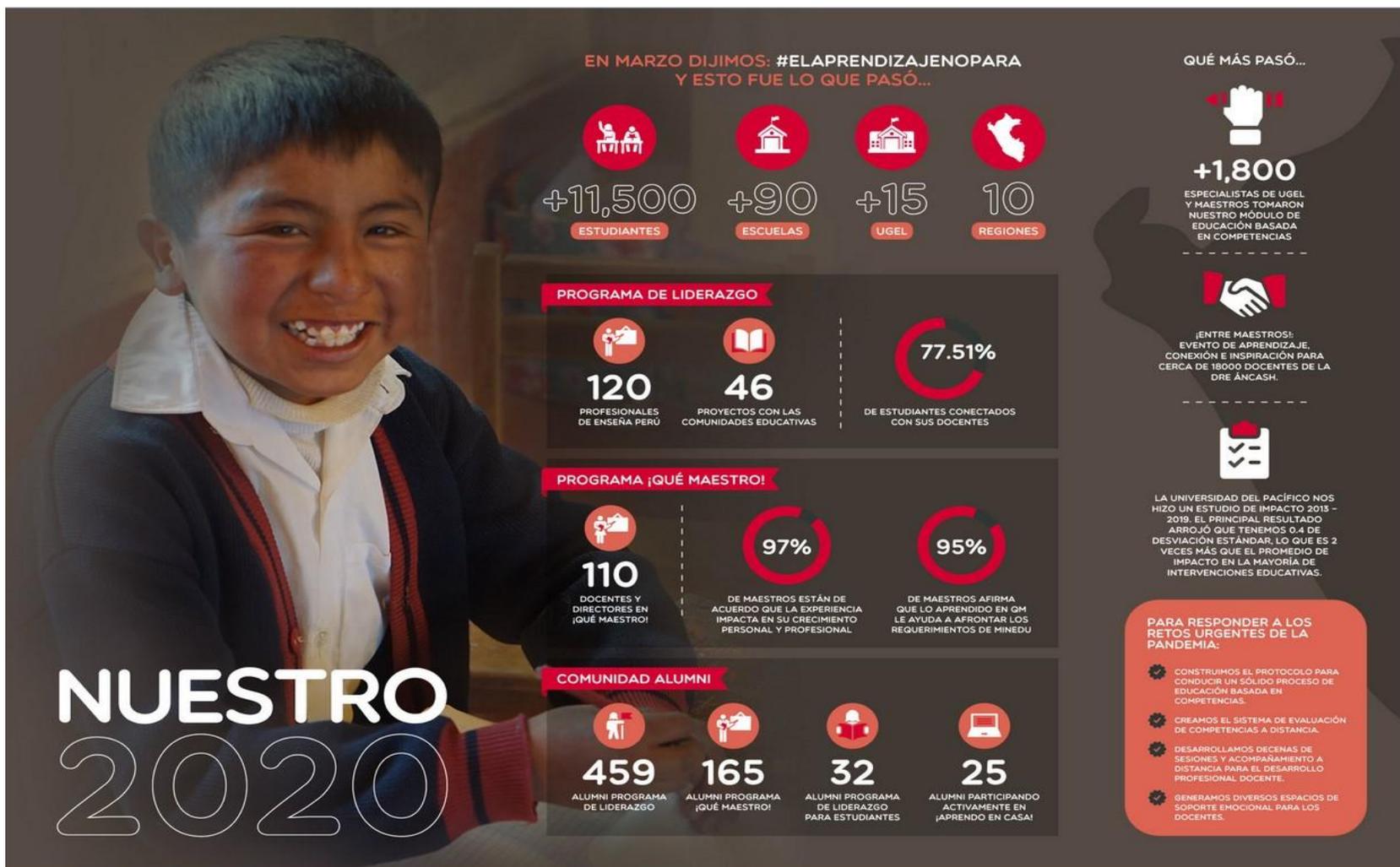
10. ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?

.....  
.....  
.....

11. Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?

.....  
.....  
.....

Figura 01



Fuente: [ensenaperu.org](http://ensenaperu.org)

**Tabla 7**

*Normatividad que protege el derecho a la igualdad en el Perú*

<b>CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ 1993</b>	<b>LEYES</b>	<b>DECRETOS</b>	<b>PRINCIPIOS</b>
Artículo 1 La defensa de las personas conlleva el respeto de sus derechos, por lo que los particulares están también en la obligación de respetar el derecho a la igualdad a toda persona.	Ley N° 28983. Hace referencia que el estado tiene el rol de garantizar la igualdad de oportunidades entre el hombre y la mujer (LIO).	Decreto supremo N° 004-2009-TR determinan actos de discriminación en contra de las trabajadoras del hogar.	P. De Igualdad. – Principio fundamental hacia la sociedad con el fin de proponer un trato igualitario y evitar situaciones discriminatorias.
Artículo 2 N°2 El cual hace referencia a que toda persona tiene el derecho a la igualdad ante la ley ya sea cualquier índole.	Ley N° 27680. Artículo 191 en su último párrafo establece el porcentaje mínimo para una representación de género.	Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP Tiene la finalidad de prevenir, radicar y sancionar cualquier tipo de violencia hacia la mujer.	P. Razonabilidad. - El trato diferente debe exponerse en un objeto legítimo. En otras palabras, se debe diferenciar por causas o motivos objetivos y razonables.
	Ley N° 30709 Ley que prohíbe la discriminación remunerativa entre mujer y hombre.	Decreto Supremo N°005-2017-MIMP Establece mecanismos que promueven la igualdad de género.	P. Racionalidad. – El trato diferente que se desea alcanzar debe guardas un vínculo con el objetivo legítimo.
	Decreto Supremo N°008-2019-MIMP Someter de	Decreto Supremo N°056-2018-PCM promover la	P. Proporcionalidad.

manera estructural la discriminación que sufren las mujeres como un problema central en el Perú.	igualdad y no la discriminación entre mujeres y hombres.	Se desea alcanzar un trato diferenciado para ello debe aplicarse en forma proporcional al objetivo legítimo.
--	--	--

*Nota:* Esta tabla muestra la normatividad de manera jerárquica que protege y/o garantiza el Derecho a la igualdad en el Perú

**Tabla 8:***Estructura del sistema educativo en el Perú.*

TIPO	NIVEL	CONTENIDO	EDADES
<b>Primera infancia</b>	Educación inicial de primer ciclo		De 0 a 2 años
<b>Educación Básica: Considerada obligatoria, en 3 etapas</b>	Educación inicial de segundo ciclo		De 3 a 5 años
	Educación Primaria	6 grados	De 5 a 11 años
	Educación Secundaria	5 grados	De 12 a 16 años
<b>Educación Superior</b>	Educación Superior	Bachillerato	
		Maestría	Edad de culminación de la educación secundaria en adelante.
		Doctorado	
		Licenciatura	
<b>Educación ocupacional</b>		Para personas que no hayan culminado la educación básica.	-

*Nota:* Esta tabla muestra la estructura que presenta el sistema educativo en el Perú de acuerdo a Guadalupe, León, Rodríguez, y Vargas (2017).

**Tabla 9:***Requisitos educativos y judiciales para postular al congreso en países de Latinoamérica*

PAÍS	EDAD	DERECHO A SUFRAGIO / EJERCICIO DE CIUDADANÍA	NACIONALIDAD / RESIDENCIA	EDUCACIÓN	ANTECEDENTES PENALES O POLICIALES	OTROS
<b>PERÚ</b>	25 años	Sí	Ser peruano de nacimiento	-	No. Excepcionalmente aplicación del artículo 34-A	-
<b>CHILE</b>	21 años	Sí	Residente de la región del distrito electoral correspondiente en un plazo no inferior a 2 años a la fecha de la elección.	Haber cursado la enseñanza media o equivalente	-	-
<b>EL SALVADOR</b>	Mayor de 25	Sí	Salvadoreño de nacimiento o hijo de padre o madre salvadoreña	-	No haber perdido los derechos de ciudadano en los 5 años anteriores a la elección.	De notoria honradez e instrucción

<b>PANAMÁ</b>	21 años a la fecha de la elección	Sí	Ser panameño de nacimiento o por naturalización con 15 años de residencia en el país, y ser residente del circuito electoral correspondiente por lo menos un año anterior a la postulación.	No haber sido condenado por delito doloso con pena privativa de la libertad de 5 años a más, mediante sentencia ejecutoriada, proferida por un tribunal de justicia.
---------------	-----------------------------------	----	---	--

*Nota:* Esta tabla muestra los países de América latina que tienen como requisitos para postular al parlamento la educación básica y/o la ausencia de antecedentes judiciales o penales.

**Tabla 10:***Requisitos para postular como congresista o diputado*

<b>PAIS</b>	<b>ARTICULO DE LA CONSTITUCIÓN</b>	<b>CONGRESISTA / DIPUTADO</b>
<b>Argentina</b>	Articulo 48	<ul style="list-style-type: none"><li>- 25 años de edad</li><li>- 4 años de ciudadanía en ejercicio</li><li>- Ser natural de la provincia que lo elija o en su defecto tener 2 años de residencia inmediata en ella.</li></ul>
<b>Bolivia</b>	Articulo 149	<ul style="list-style-type: none"><li>- 18 años de edad cumplidos al momento de la elección</li><li>- Haber residido de forma permanente por lo menos 2 años anteriores a la elección en la circunscripción correspondiente.</li></ul>
<b>Brasil</b>	Articulo 14.3	<ul style="list-style-type: none"><li>- Nacionalidad brasileña</li><li>- Pleno ejercicio de los derechos políticos</li><li>- Alistamiento electoral</li><li>- Domicilio electoral en la circunscripción</li><li>- Filiación a un partido político</li><li>- Edad mínima de 21 años.</li></ul>
<b>Colombia</b>	Articulo 177	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciudadanos en ejercicio</li><li>- 25 años de edad a la fecha de la elección.</li></ul>
<b>Costa Rica</b>	Articulo 108	<ul style="list-style-type: none"><li>- Ciudadano en ejercicio</li></ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Costarricense por nacimiento o por naturalización con un mínimo de 10 años de residencia en el país después de haber obtenido la nacionalidad</li> <li>- 21 años de edad.</li> </ul>
<b>Ecuador</b>	Artículo 119	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacionalidad ecuatoriana</li> <li>- 18 años de edad al momento de la inscripción de la candidatura</li> <li>- Pleno goce de los derechos políticos.</li> </ul>
<b>Guatemala</b>	Artículo 162	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser guatemalteco de origen</li> <li>- Pleno ejercicio de los derechos ciudadanos</li> </ul>
<b>Honduras</b>	Artículo 198	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser hondureño por nacimiento</li> <li>- Haber cumplido 21 años de edad;</li> <li>- Estar en el ejercicio de los derechos ciudadanos;</li> <li>- Ser del estado seglar; y</li> <li>- Haber nacido en el departamento por el cual se postula o haber residido en el por lo menos los últimos cinco años anteriores a la fecha de convocatoria a elecciones.</li> </ul>
<b>México</b>	Artículo 55	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ciudadano mexicano por nacimiento</li> <li>- Pleno ejercicio de sus derechos</li> <li>- 21 años de edad cumplidos al momento de la elección</li> <li>- Originario del Estado o vecino de donde se haga la elección, con residencia efectiva de más de 6 meses anteriores a la fecha de elecciones</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- Para poder figurar en las listas de las circunscripciones electorales plurinominales como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre.</li> </ul>
<b>Nicaragua</b>	Artículo 134	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Ser nacional de Nicaragua. Si se ha adquirido otra nacionalidad deberán renunciar a estar al menos 4 años antes de las elecciones.</li> <li>- Pleno goce de los derechos civiles y políticos</li> <li>- 21 años de edad</li> <li>- Haber residido de forma continuada en el país los 4 años anteriores a la elección, con excepción de trabajadores de misiones diplomáticas u organismos internacionales o estudios en el extranjero.</li> <li>- Haber nacidos o residido al menos 2 años en el departamento o región autónoma a la cual se postula para elección.</li> </ul>
<b>Paraguay</b>	Artículo 221	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Nacionalidad paraguaya natural</li> <li>- 25 años de edad.</li> </ul>
<b>República Dominicana</b>	Artículo 82: Se requieren las mismas que para ser senador, las cuales son:	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Dominicano/a en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos</li> <li>- 25 años de edad</li> <li>- Ser nativo de la demarcación territorial que lo elija o haber residido en ella por lo menos 5 años consecutivos</li> </ul>

		- Aquellas personas naturalizadas solo podrán ser elegidas al senado 10 años después de haber adquirido la nacionalidad dominicana, con la condición de haber residido en la jurisdicción que lo elija durante 5 años precedentes a su elección.
<b>Uruguay</b>	Artículo 90	- Ciudadanía natural en ejercicio o legal con 5 años de ejercicio - 25 años de edad
<b>Venezuela</b>	Artículo 188	- Ser venezolano/a de nacimiento o por naturalización (con por lo menos 15 años de residencia en el territorio venezolano) - 21 años de edad - Haber residido 4 años consecutivos en la entidad correspondiente antes de la fecha de la elección.

*Nota:* Esta tabla muestra los requisitos para ser congresista o diputado en los países de Latinoamérica, que no estipulan educación mínima y/o antecedentes judiciales.

Fuente: Área de Servicios Documentales y de Información del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la república del Perú.

**Tabla 11:**

*Contenido sobre el cargo de congresista / diputado en España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido*

<b>PAIS</b>	<b>LEY QUE LO AMPARA</b>	<b>CONTENIDO</b>
<b>España</b>	Constitución Española de 1978	<ol style="list-style-type: none"><li>1. El Congreso se compone de un mínimo de 300 y un máximo de 400 Diputados, elegidos por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto, en los términos que establezca la ley.</li><li>2. La circunscripción electoral es la provincia. Las poblaciones de Ceuta y Melilla estarán representadas cada una de ellas por un Diputado. La ley distribuirá el número total de Diputados, asignando una representación mínima inicial a cada circunscripción y distribuyendo los demás en proporción a la población.</li><li>3. La elección se verificará en cada circunscripción atendiendo a criterios de representación proporcional.</li><li>4. El Congreso es elegido por cuatro años. El mandato de los Diputados termina cuatro años después de su elección o el día de la disolución de la Cámara.</li><li>5. Son electores y elegibles todos los españoles que estén en pleno uso de sus derechos políticos.</li></ol>

---

La ley reconocerá y el Estado facilitará el ejercicio del derecho de sufragio a los españoles que se encuentren fuera del territorio de España.

6. Las elecciones tendrán lugar entre los treinta días y sesenta días desde la terminación del mandato. El Congreso electo deberá ser convocado dentro de los veinticinco días siguientes a la celebración de las elecciones.

---

**Francia**      Constitución Francesa de 1958

**Art. 24:** El Parlamento comprende la Asamblea Nacional y el Senado. Los diputados de la Asamblea Nacional serán elegidos por sufragio directo. El Senado será elegido por sufragio indirecto. Asumirá la representación de las entidades territoriales de la República. Los franceses establecidos fuera de Francia estarán representados en el Senado.

**Art. 25:** Una ley orgánica fijará la duración de los poderes de cada asamblea, el número de sus miembros, su retribución, las condiciones de elegibilidad y los regímenes de inelegibilidad e incompatibilidad.

También fijará el modo de elección de las personas llamadas a cubrir las vacantes de diputados y de senadores hasta la renovación parcial o total de la asamblea a la que pertenecían.

---

- 
- Cantos (2017) refiere que para ser Diputado en Francia la edad mínima es de 18 años (la mayoría de edad). Además deberá gozar de sus derechos civiles y políticos y no estar incurso en ningún caso de incapacidad legal, ni afectados por ningún supuesto de inelegibilidad, asimismo deberá acreditar haber satisfecho las obligaciones impuestas por el Código del servicio nacional y no caer en ningún supuesto de inelegibilidad personal o profesional previsto por la ley, siendo esto una manera de asegurar que el candidato dispone de una mínima madurez y moralidad y que además no desarrolle alguna actividad profesional que pueda comprometer su independencia.

---

**Italia**

Constitución de la República Italiana de 1947

**Art. 55:** El Parlamento se compone de la Cámara de los Diputados y del Senado de la República. El Parlamento se reúne en sesión conjunta de los miembros de las dos Cámaras únicamente en los casos previstos por la Constitución.

**Art. 56:** La Cámara de los Diputados será elegida por sufragio universal y directo. El número de los diputados es de seiscientos treinta, doce de los cuales se elegirán en la circunscripción del

---

---

Extranjero. Serán elegibles como diputados todos los electores que el día de las elecciones hayan cumplido los veinticinco años de edad. El reparto de los escaños entre las circunscripciones, sin perjuicio de los asignados a la circunscripción del Extranjero, se efectuará dividiendo el número de habitantes de la República, tal como resulte del último censo general de la población, por seiscientos dieciocho, y repartiendo los escaños en proporción a la población de cada circunscripción, sobre la base de los cocientes enteros y de los decimales mayores.

**Art. 60:** La Cámara de los Diputados y el Senado de la República se elegirán por un periodo de cinco años. El mandato de cada Cámara podrá prorrogarse exclusivamente por ley y sólo en caso de guerra.

**Art. 65:** La ley determinará los casos de inelegibilidad y de incompatibilidad con el cargo de diputado o de senador. Nadie podrá ser miembro de ambas Cámaras al mismo tiempo.

**Art. 66:** Cada Cámara examinará la validez de los títulos de admisión de sus miembros y se pronunciará sobre las causas de inelegibilidad e incompatibilidad que sobrevinieran.

---

---

<b>Estados Unidos</b>	Constitución de los Estados Unidos de América 1787	<p>Art. 1:</p> <p>Primera sección: Todos los poderes legislativos otorgados en la presente Constitución corresponderán a un Congreso de los Estados Unidos, que se compondrá de un Sena y una Cámara de Representantes.</p> <p>Segunda Sección:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. La Cámara de Representantes estará formada por miembros elegidos cada dos años por los habitantes de los diversos Estados, y los electores deberán poseer en cada Estado las condiciones requeridas para los electores de la rama más numerosa de la legislatura local.</li> <li>2. No será representante ninguna persona que no haya cumplido 25 años de edad y sido ciudadano de los Estados Unidos durante siete años, y que no sea habitante del Estado en el cual se le designe, al tiempo de la elección.</li> </ol>
<b>Alemania</b>	Ley Fundamental para la República Federal de Alemania	<p>Artículo 38 (Principios electorales)</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Los diputados del Bundestag alemán serán elegidos por sufragio universal, directo, libre, igual y secreto. Son los representantes del pueblo en su conjunto, no ligados a</li> </ol>

---

---

		mandatos ni instrucciones, y sujetos únicamente a su conciencia.
		2. Tiene derecho de voto quien haya cumplido dieciocho años de edad. Es elegible quien haya cumplido los años con los cuales se alcanza la mayoría de edad.
		3. La regulación se hará por una ley federal.
<b>Reino Unido</b>	El Reino Unido no cuenta con una Constitución que se haya plasmado de forma escrita como tal, su gobierno se desarrolla en base a diferentes grupos de leyes, entre otras fuentes.	<p>Para las elecciones, los británicos solo eligen a los diputados que conforman la Cámara de los Comunes. Votan en su distrito a los candidatos que se presentan en él y hay 650 distritos diferentes. (bbc news, 2019).</p> <p>La edad mínima para ser electos será de 21 años.</p> <p>El público del Reino Unido elige a 650 miembros del Parlamento (MP) para representar sus intereses y preocupaciones en la Cámara de los Comunes. Los parlamentarios consideran y proponen nuevas leyes y pueden examinar las políticas gubernamentales haciendo preguntas a los ministros sobre temas actuales, ya sea en la Cámara de los Comunes o en los Comités. (UK Parliament S.f.)</p>

---

*Nota:* Esta tabla muestra la información básica sobre el congreso (como se conoce en el Perú) o parlamento o cámara de diputados en España, Francia, Italia, Estados Unidos, Alemania y Reino Unido.

**Tabla 12:**

*Requisitos para postular al congreso en las últimas 4 constituciones*

CONSTITUCIÓN	CARGO	NACIONALIDAD	EDAD	DERECHO A SUFRAGIO	OTRAS APORTACIONES
<b>Constitución de 1920</b>	Diputado	Ser peruano de nacimiento	Tener veinticinco (25) años	- Ciudadano en ejercicio - Tener dos años de residencia continua	- Congreso bicameral - Senado de 35 miembros y diputados 110 - Mandato de 5 años
	<b>Artículo 74° y 75°</b>	Senador	Ser peruano de nacimiento	Tener treinta y cinco (35) años	
<b>Constitución de 1933</b>	Diputado	Ser peruano de nacimiento	Tener veinticinco (25) años	- Ciudadano en ejercicio - Tener tres años de residencia continua	- Congreso bicameral - Senado de 35 miembros y diputados 110 - Mandato de 5 años
	<b>Artículo 98°</b>	Senador	Ser peruano de nacimiento	Tener treinta y cinco (35) años	
<b>Constitución de 1979</b>	Diputado	Ser peruano de nacimiento	Tener veinticinco (25) años	Gozar del derecho de sufragio	- Congreso bicameral - Número de senadores 60 y diputados 180 - Elecciones periodo de 5 años - se Introdujo el derecho al voto
	<b>Artículo 171°</b>	Senador	Ser peruano de nacimiento	Tener treinta y cinco (35) años	

					de las personas analfabetas
<b>Constitución de 1993</b>	Congresista	Ser peruano de nacimiento	Ser mayor de veinticinco (25) años	Gozar del derecho de sufragio; y, estar inscritos en la RENIEC	- Congreso unicameral - Numero de congresista 130 - Elecciones periodo de 5 años
<b>Artículo 90°</b>					

*Nota:* Esta tabla muestra en que artículo de las últimas 4 constituciones que ha tenido el Perú se encuentran los requisitos para postular al Congreso.

**TABLA 13:**

*Matriz de triangulación de datos*

OBJETIVOS	PREGUNTAS	ENTDO (1)	ENTDO (2)	ENTDO (3)	ENTDO (4)	ENTDO. (5)	CONVERGENCIA	DIVERGENCIA	INTERPRETACIÓN
<b>Objetivo específico 1</b>	1. ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener educación básica completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república	No, la educación no es un determinante	Si, ya que la función representativa, legislativa y fiscalizada.	Si, mayores diálogos o acuerdos en los debates parlamentarios	Si, por las actividades que realiza el congreso	No, la elevación de requisitos no debe ser solo de educación.	Tres de los entrevistados están a favor de la implementación de la educación como requisito para postular al congreso.	Dos de los entrevistados no creen que la educación deba ser un requisito para postular al congreso.	Es posible la implementación del requisito de educación básica completa para postular al congreso, siempre y cuando este sea fundamentado en razones objetivas que ayudarían a obtener un candidato

? ¿Por qué?								competente para el puesto.
2. ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la educación básica completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?	Porque no creo que sea necesaria la educación para postularse.	Porque se tiene un concepto equivocado de la democracia	Porque se necesita pluralidad de representación	Por evitar la discriminación por falta de educación	Porque conlleva a una reforma constitucional	Ningun entrevistados concuerda en las razones del porque no se ha implementado este requisito.	Las razones dadas por los entrevistados se confieren en: no es necesaria, por un concepto equivocado de democracia, pluralidad de representación para evitar discriminación y por conllevar a una reforma constitucional.	
3. ¿Cree usted que si se	Sí, porque interesa la representat	No, ya que el derecho a	No, ya que todo derecho	De cierta manera si, ya que	No, porque se estaría	3 entrevistados	2 entrevistados	

	implementa el requisito de la educación básica completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad? ¿Por qué?	ividad y no el grado de instrucción	la igualdad no es absoluto, y puede limitarse con razones objetivas	puede ser pasible de limitaciones o restricciones	es un derecho que protege frente a la discriminación	buscando una optimización para un candidato competente	concuerdan en que no existiría una vulneración al derecho a la igualdad ya que este derecho puede limitarse o restringirse con razones objetivas y constituye a un candidato competente	refieren que se estaría vulnerando el derecho a la igualdad.	
<b>Objetivo específico 2</b>	4.De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedente	No, ya que existe una restricción para este tipo de candidatos en la ley.	No, ya que estos candidatos deben presentar una imagen honestada	No, porque es una función pública, que debe contar con las personas idóneas	No, ya que existen en la constitución una regulación sobre estos	No elegiría en base a sus antecedentes ya que no debe confundir	Todos los entrevistados coinciden en no elegir a un candidato que cuente con antecedente	-	El candidato al congreso no debe contar con antecedentes penal, ya que

<p>ntes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato ?</p> <p>- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?</p> <p>- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad</p>	<p>para dirigir el país.</p>	<p>candidatos para postular al congreso.</p>	<p>se la definición de igualdad en el ámbito político.</p>	<p>es penales, además de mencionar que ya se ha implementado una restricción para la postulación de este tipo de candidatos.</p>	<p>este constituye una degradación de su perfil ético-moral, en tanto habría que dilucidar en que escenarios puede esto determinar sin estar relacionado a los estipulado en el art. 34-A de la constitución política peruana. Un buen perfil ético-moral en el candidato</p>
---	------------------------------	--	--	--	---

de este candidato ?								generaría una imagen de confianza para los electores.
5. ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?	No, ya que esto no debe ser limitante.	No, todos hemos tenido deudas en algún momento, lo cual no debe ser un determinante de si es o no buena persona.	No, ya que no debería ser una limitación para la postulación	Podría ser un perfil optimo, pero no un requisito.	Sí, ya que quien entra a servir, no a lucrarse.	1 entrevistado cree que sí debería el postulante al congreso contar con récord crediticio limpio de deudas en atención a la finalidad del cargo es para el bien social y no personal.	4 entrevistas refieren que el haber tenido deudas no constituye un limitante o restricción para la postulación al congreso.	
6. ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ética-	Sí, pero no debería ser una limitante, lo que debería implementarse son	Sí, siempre que sea en asociación a la honestidad,	Sí, pero no solo los legisladores sino todos los poderes del estado.	Sí, por la función que desarrolla	Sí, ya que de ellas emanan las buenas obras jurídicas para	Todos los entrevistados coinciden en que el postulante al congreso debe tener buen perfil	Si bien todos los entrevistados están de acuerdo con la premisa,	

	moral? ¿Por qué?	mecanismos alternos	responsabilidad en su trayectoria de vida		nuestras normas y leyes.	ético-moral, y no solo para el cargo parlamentario sino para todos los cargos de los poderes del estado, esto en atención a la función que se desarrolla.	uno de ellos considera que igualmente esto no debería ser un limitante para la postulación al cargo.	
<b>Objetivo específico o 3</b>	7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?	Cree que es al revés. Sería por qué ellos son diferentes a nosotros. Su sociedad, educación y cultura es más estable.	Por el antes mencionado equivocado concepto sobre la democracia.	No hay ningún impedimento.	Nos diferencia la regulación de requisitos para este cargo, y la falta de proyecto de ley para implementarlos	La idiosincrasia, la cultura y educación que posee cada país.	Existe coincidencia en cuanto que la cultura y la educación de los países que cuentan con estos requisitos lo que nos diferencia al momento de poder implementarlos.	Sobre lo respondido por los entrevistados y la legislación comparada que regula estos requisitos en otros países, existe coincidencia en el conocimiento

	8. ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?	Los mencionados en la pregunta.	No se trata de una mayoría estadística a la que determine el éxito, sino una buena institución	En el derecho comparado, sería el caso de Colombia y Chile que implementan profesionalización del candidato.	Además de los mencionados, España requiere para el senador el no haber sido procesado o criminalmente.	Francia, Rusia e Italia.	De acuerdo a los países de Latinoamérica mencionados, los entrevistados conocen sobre estos países	De acuerdo a los países mencionados en la entrevista que lo implementan en Latinoamérica y de conocimiento adicional por parte de los entrevistados algunos de Europa y Eurasia.	
<b>Objetivo específico 4</b>	9. ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados?	No identifico como un problema la educación, contar con educación no representa un mejor	De los mencionados, ambos, a excepción del aspecto de deudores.	Ambos, y en atención de la educación, que exista una mejora en el sistema parlamentario.	Se podría implementar ambos, pero teniendo cuidado con el derecho a la igualdad	Se deberían agregar principios y directrices que busquen identidad nacional.	Algunos de los entrevistados coinciden en la implementación del requisito de la educación, así como el	Un entrevistado no cree necesaria la implementación de estos requisitos y otro	De acuerdo a los resultados se fundamenta que el aumento del requisito de

dos al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?	ejercicio legislativo			y no discriminación	perfil ético-moral	aduce la implementación de principios y directrices para la búsqueda de la identidad nacional.	educación y buen perfil ético-moral del candidato al congreso sería ideal, así como también tener en cuenta dentro del aspecto de educación regularía la idoneidad del candidato, en el aspecto ético-moral la trayectoria de vida que estaría
10. ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?	Porque la educación no representa un problema para la elección de candidatos.	Por el equivocado concepto de democracia y se obra en función de intereses	Porque la existencia de la pluralidad y representatividad que tiene desde hace años el parlamento.	Porque constituye un impedimento para postular al congreso.	Interés político y gubernamental que buscan entorpecer el crecimiento del país.	4 de los entrevistados aluden a la realidad política que existe en el país como la razón por la cual existen detractores ante este aumento.	1 entrevista argumenta que el requisito de la educación no representa un problema y por tanto no es un requisito que deba ser implementado.

11.Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?	La militancia activa de mínimo un año.	La trayectoria de vida.	-	Ninguna adicional a las propuestas en el trabajo.	- Instaurar deber de idoneidad . - Ética Internacional	Sobre los requisitos propuestos un entrevistado coincide con la implementación de estos	3 entrevistas proponen la implementación de 4 aspectos como lo son la militancia activa, la trayectoria de vida, deber de idoneidad y la ética internacional.	ligada a un comportamiento dirigido por este requisito así como la ética internacional. En tanto se tiene en cuenta que lo referido a la militancia activa contribuye a la búsqueda de un candidato mejor preparado para su cargo.
--	--	-------------------------	---	---	---	---	---	--

**TABLA 14:**

*Baseado de datos de entrevistas*

**PREGUNTA 1: ¿Cree usted que los candidatos que quieren llegar al congreso deben tener educación básica completa como mínimo para mejorar la calidad de la función del congreso de la república? ¿Por qué?**

<b>DIEGO ALONSO POMAREDA MUÑOZ</b>	<b>LUIS R. SAENZ ADAVALOS</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ</b>	<b>RICARDO ABRAHAM CHÁVARRY RUIZ</b>	<b>WALTER BAYRON MEREGILDO TORIBIO</b>
<p>No creo que en nuestro congreso actual ni en el anterior, ni en los últimos 30 años al menos el problema sea de la educación, porque el real problema radica en los paupérrimos partidos políticos, pésimos filtros que hay dentro de los patios, en la poca representatividad que existe en las campañas basada en sensacionalismo, en poca profundidad crítica, básicamente en nuestras</p>	<p>Desde mi punto de vista si, pues ello contribuye a tener nociones indispensables tanto para la comunicación con la ciudadanía como para el discernimiento de las decisiones más simples en el ámbito de la función representativa, legislativa y fiscalizadora.</p>	<p>Sí, en tanto que la idea de una mayor educación posibilita mayores diálogos o acuerdos en los debates parlamentarios.</p>	<p>Si, en función de las actividades que realiza un congresista, sería adecuado que cuenten con educación básica completa pues contribuiría en el desarrollo de sus funciones con la finalidad de contar con legisladores con alta calidad y capacidad académica, sin embargo, no es un requisito en la</p>	<p>No creo, estoy convencido que los estándares de calidad en el congreso deben ser elevados, no solo deben basarse en la educación; sino también, en buscar como requisitos a ciudadanos con integridad y ética profesional.</p>

sistema departidos políticos y nuestro sistema electoral que permiten que personas ajenas a la política que son conocidos, que finalmente puedan llegar a tener un poco de atención pública son las personas que finalmente llegan a al congreso

actualidad conforme el artículo 90 párrafo segundo de nuestra Constitución Política, esto en atención al derecho de no ser discriminado y el derecho a la igualdad.

**PREGUNTA 2: ¿Por qué cree usted que hasta ahora no se ha podido incluir la educación básica completa como requisito mínimo para la postulación al congreso?**

<b>DIEGO ALONSO POMAREDA MUÑOZ</b>	<b>LUIS R. SAENZ ADAVALOS</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ</b>	<b>RICARDO ABRAHAM CHÁVARRY RUIZ</b>	<b>WALTER BAYRON MEREGILDO TORIBIO.</b>
Porque no creo que sea necesario o que vaya incrementar el nivel representatividad o de funciones del congreso, de que una persona sea instruida con el nivel básico ya sea mínima indispensable porque	Porque manejamos un concepto no solo equivocado sino demagógico de lo que es la democracia. So pretexto de que cualquiera puede participar se permite que cualquier persona carente de trayectoria alguna logre	La idea es que repose la pluralidad de representación, eso al menos fue lo que se discutió en su momento cuando se elaboró la constitución y por eso se estableció esta idea	Como se ha mencionado en la pregunta anterior, desde mi punto de vista, no se ha incorporado este requisito pues ante la Ley y nuestro ordenamiento	En principio nuestra C.P.P. vigente del año 1993 lo consigna; por lo que, al existir o intentar mejorar los requisitos; conllevaría a cambios

ese no es un problema real hoy en día en nuestro país	convertirse en representante.	en de no incluir a la educación	jurídico todos somos igual, y nadie debe ser discriminado por no contar con educación básica o superior.	significativos en una reforma constitucional, que entiendo pueden adecuarse a nuestra realidad.
---	-------------------------------	---------------------------------	--	---

**PREGUNTA 3: ¿Cree usted que si se implementara el requisito de la educación básica completa para postular al congreso en el Perú se consideraría que se está transgrediendo el derecho a la igualdad? ¿Por qué?**

<b>DIEGO ALONSO POMAREDA MUÑOZ</b>	<b>LUIS R. SAENZ ADAVALOS</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ</b>	<b>RICARDO ABRAHAM CHÁVARRY RUIZ</b>	<b>WALTER BAYRON MEREGILDO TORIBIO.</b>
Si, ya que lo más importante hoy en día en nuestro país es la representatividad más que la instrucción. Qué pasa si restringimos a cualquier persona que no tenga instrucción más aun sabiendo que el estado no puede garantizar como servicio público elemental la educación a nivel de todo el país, donde no	De ninguna manera. La igualdad como cualquier derecho no es absoluta y puede limitarse siempre que la limitación que pueda establecerse responda a razones objetivas.	No, al contrario, todo derecho tiene o es pasible a una limitación o restricción y es en este caso tiene una limitación formal para mejorar al acceso parlamentario.	De cierta manera se estaría vulnerando este derecho, pues este constituye un derecho y un principio básico y general que se encuentra ligado a la protección de los derechos humanos, por lo tanto, al incluir este requisito, se podría considerar como discriminatorio,	No en lo absoluto, en atención a las necesidades múltiples de nuestro país; comprendería que se busca optimizar y acrecentar mucho más las formas de elegir a ciudadanos capacitados y competentes (probo); bajo

---

todos pueden acceder a este servicio educativo que es un derecho fundamental, a pesar de que el estado no da estas garantías mínimas hay que exigirle al ciudadano representativo de una región particular de una región ganadera, agrícola, pesquera o un gremio laboral como por ejemplo, tenemos actualmente ha Chabelita Cortez del congreso de la bancada juntos por el Perú son personas que no necesariamente están formadas pero lleva la voz de un grupo que justamente buscan ser escuchados en este congreso y son el reflejo de esta sociedad que no es instruida, que no está formada, que es informal

siendo así, el Estado ningún sentido tiene la obligación de asumiría que no incluir en nuestro se trasgrede el ordenamiento derecho a la jurídico regulaciones igualdad (hay que de carácter adecuar los discriminatorio y a la conceptos en su vez combatir todo magnitud – acto dirigido a estamos en siglo realizar algún tipo de XXI). discriminación.

y que busca a partir de sus representantes solucionar problemas.

**PREGUNTA 4: De conocer que un candidato al Congreso cuenta con antecedentes judiciales, además de los antecedentes penales, ¿Daría su voto para este candidato?**

**- De ser positiva su respuesta ¿Por qué?**

**- De ser negativa su respuesta ¿Cree usted que está discriminando o vulnerando su derecho a la igualdad de este candidato?**

<b>DIEGO ALONSO POMAREDA MUÑOZ</b>	<b>LUIS R. SAENZ ADAVALOS</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ</b>	<b>RICARDO ABRAHAM CHÁVARRY RUIZ</b>	<b>WALTER BAYRON MEREGILDO TORIBIO.</b>
No ya que las personas que tiene antecedentes judiciales o penales no pueden participar de las elecciones ya que existe una restricción a la postulación, al sufragio pasivo.	No votaría por un candidato que tenga antecedentes pues toda persona que aspira a un cargo de representación debe proyectar una imagen de honestidad y si bien nadie está libre de ser denunciado, eso no significa atentar contra la igualdad sino tomar previsiones razonables a fin de evitar que personas con pasado discutible puedan llegar a ser	No, porque estamos hablando de una función pública donde el poder se extiende únicamente en esfera pues netamente instituciones democráticas sino sobre todo en asuntos privados, por lo que se debe tener a las personas más idóneas posibles para dirigir el país	En este aspecto, considero que no se está realizando algún tipo de discriminación o vulneración del derecho a la igualdad, pues nuestra Constitución ya regula este aspecto en cuanto impide que un ciudadano que cuente con sentencia condenatoria emitida en primera instancia	Este tema me lleva a diferenciar dos conceptos; la dignidad e integridad, que por cierto son situaciones muy álgidas y complejas en ambos escenarios; no obstante, lo cierto es que cuando uno opta por votar por un candidato; lo hace desde su

---

elegidos. En todo caso puntualizaría que los antecedentes deben estar referidos a delitos graves y no a tipificaciones penales que puedan resultar absurdas o sospechosamente inconstitucionales.

pueda postular para ser congresista, además, aspectos éticos y morales, un legislador no debería contar con antecedentes, pues su función es de legislar en beneficio de la sociedad.

interés (social, cultural, económico y moral); entonces, dar un voto a un candidato con antecedentes judiciales o penales (que puede ser justo o no; o, que simplemente se encuentren en proceso) no garantiza que sea buena o mala elección para que sea congresista; en lo personal, lo que representa un buen voto; se encuentra intrínseco en conocer bien el sistema jurídico y legal de nuestra constitución; tener un alto grado de integridad comprobada socialmente; y, que

---

entienda la necesidad e intereses de un pueblo que busca ser realmente representado, es decir, dejar legado de cómo hacer política sin dañar a nadie (mucho menos a uno mismo). No debemos confundir la definición de igualdad en términos estrictamente políticos.

**PREGUNTA 5: ¿Cree usted que los postulantes al congreso deberían contar con un récord crediticio limpio de deudas, no presentar adeudos tributarios ni de otra índole? ¿Por qué?**

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA  
MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER  
BAYRON  
MEREGILDO  
TORIBIO.**

Yo no creo que la ley tenga que delimitar el No me termina de convencer mucho eso. No creo que tenga que ver nada con un Considero que sería un óptimo que los Sí; considero que es importante; por

---

derecho fundamental de hacer elegido por razones de nivel administrativo, distinto si hay registro de deudores, de violencia que infringen o que tiene en condonación bienes públicos o el hecho de no tributar o no pagos de impuestos son ejemplos claros y concretos de que las personas no responden a una expectativa propiamente ciudadana.

Cualquier persona y sobre todo las de origen humilde pueden tener en algún momento de su vida deudas y eso no las convierte en malas, sino el hecho de no hacer nada para cumplirlas. Este requisito no lo creo muy objetivo.

recoger crediticio, limpio de deudas, a los tributarios, quizá de pronto para temas de debates políticos o para una aprobación de ley es posible, pero después para que sea un limitante para postular no.

postulantes al congreso cuenten con un récord crediticio limpio, sin embargo, no debería considerarse un requisito para poder postular al congreso.

al qué quien entra a servir, no busca lucrarse; y el tan solo hecho de deber a alguien, considero no ayudaría a que el congresista tenga la suficiente concentración para cumplir un rol estatal; tampoco significa que pueda dejar de ejercerlo. Pero arribando a una conclusión, entiendo que es mejor entrar sin problemas (económicos) a una laboral relevante.

---

**PREGUNTA 6: ¿Cree usted que los legisladores deben poseer calidad ético-moral? ¿Por qué?**

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA  
MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER  
BAYRON  
MEREGILDO  
TORIBIO.**

---

<p>Si, pero no debería ser un limitante para postulación puesto que será la ciudadanía que decida democráticamente si este candidato llega ocupar un puesto en el congreso. Esto en base no en restringir el acceso de postulación sino mediante mecanismos alternos como son las tachas, denuncias que pueden ser corroboradas sobre aquellos actos cometidos por el candidato. Y los filtros que puedan aplicar los mismos partidos políticos a los que pertenecen el candidato y así determinar si puede o no ser habilitado para la elegibilidad.</p>	<p>Depende de lo que se entienda por calidad ético moral. Si esta última se encuentra asociada a la honestidad, a la responsabilidad y a la trayectoria de vida, por supuesto que creo en eso y está muy bien que se exija, pero si lo ético moral significa valoraciones desde el plano de lo subjetivo como las preferencias sexuales o los estilos de vida que no sean de agrado de determinados sectores no comparto ese tipo de perspectiva. En otras palabras, no basta con enunciar lo ético o lo moral sino sujetarlo a ciertos referentes.</p>	<p>Si, pero no únicamente los legisladores en realidad todos los poderes del estado, el tema es que no hay una medición o control para este asunto de calidad ético-moral, en otras palabras, el tema ético moral es un asunto que pareciera relativo en un ambiente totalmente político.</p>	<p>Si, en vista de la función que desarrolla como legislador debe contar con calidad ético y moral para el buen desarrollo de sus funciones.</p>	<p>Sí, por qué es la base esencial de todo ser humano; por lo que de allí emana las buenas obras jurídicas que enmarcan caminos claros y senderos seguros de cómo mejorar nuestras normas y leyes.</p>
---	---	---	--	--

---

**PREGUNTA 7. ¿Qué nos hace diferentes de esos países que nos impida implementar esos requisitos a nuestra Constitución peruana?**

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA  
MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER BAYRON  
MEREGILDO  
TORIBIO.**

Yo creo que es al revés, yo creo que deberíamos preguntarnos porque estos países mantienen criterios que eran propios de un estado decimonónico o estado de siglo XVIII y XX tanto en el continente americano como el europeo, como por ejemplo Chile que tiene dos cosas es un país que tiene una tradición política muy fuerte de dos partidos muy sólidos, no han tenido golpes de estado y que es una formación muy

En cierta forma ya lo he mencionado, tenemos un concepto equivocado de lo que es la democracia y la participación que nos han vendido por intereses demagógicos. Ninguna institución o derecho fundamental se concibe con características absolutas y es perfectamente dable que se puedan establecer exigencias objetivas. En otros países, según entiendo, se ha madurado la concepción de lo que se debe

No hay ningún impedimento, la idea aquí es una reforma parcial o total para que se incluya estos requisitos.

En cuanto que nos hace diferentes a los países antes mencionados, considero que la diferencia manifiesta es la regulación de los requisitos para ser congresista, en cuanto a que nos impide implementar esos requisitos, considero que para hacer una modificación al segundo párrafo del artículo 90 de nuestra Constitución se requiere de un proyecto de ley que pretenda incorporar estos requisitos para

La idiosincrasia, la cultura y educación que posee cada país.

---

viene educada, por lo cual no represente para Chile un problema el requerir candidatos con este perfil, dado que la educación es un servicio bastante sólido y que los partidos existentes son bastantes cuidadosos con el tipo de personas que forman parte de estos. En contrario a los otros países que no cuentan con estos requisitos ya que tiene una economía debilitada y que tiene partidos políticos casi inexistentes que tiene una república resquebrajada y que la ciudadanía no tiene un rol participativo en la política, lo cual podía aplicarse para los otros países que requieren entender por un representante y aunque no hay fórmula perfecta o que garantice un resultado sin error alguno, las posibilidades de contar con mejores representantes son mucho mayores.

llegar a ser congresista en nuestro país.

---

los requisitos antes mencionados.

**PREGUNTA 8: ¿Conoce otros países que soliciten estos requisitos para postular al congreso? De ser afirmativa su respuesta ¿cuáles son?**

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA  
MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER BAYRON  
MEREGILDO  
TORIBIO.**

---

Los mismos que has mencionado.

No se trata de si existen muchos o pocos países que imponen exigencias como las comentadas, sino de sensatez elemental. La estadística mayoritaria no determina necesariamente el éxito de una buena institución, sino la forma como funciona en cada país.

En el derecho comparado existe muy pocos para exigir estos asuntos ejemplo, Colombia, Chile porque tiene un asunto de profesionalización del candidato antes que un requisito que es totalmente distinto.

Además de los países antes mencionados en el presente, España cuenta como requisitos para ser senador el no estar procesado criminalmente ni inhabilitado en el ejercicio de sus derechos políticos.

Francia, Rusia e Italia.

**PREGUNTA 9: ¿Cree usted que deberían agregarse uno o ambos o ninguno de los requisitos antes mencionados al último párrafo del artículo 90 de la CPP? ¿Por qué?**

---

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA  
MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER BAYRON  
MEREGILDO  
TORIBIO.**

---

Yo no identifico un problema vinculado a la educación e instrucción de los congresistas, al contrario creo que analizando un costo beneficio la externalidad negativa de una norma que incluya una formación académica va generar un perjuicio más elevado que el beneficio que se busca conseguir, lo que si se podría evaluar eventualmente es que se establezcan criterios mínimos indispensables si es que existe un senado porque siento que en otros países se eleva la

Si hablamos de requisitos como los anteriormente mencionados (salvo el tema de los deudores que no me convence mucho) si creo que deberían ser incorporados.

Si se podría agregar, pero la idea es que el solo hecho de agregarlos a nuestra constitución tengamos que todos van a ser capaces o en todo caso a razón de esa capacidad de educación básica se mejore el sistema parlamentario, la idea es tener mecanismos o políticas que puedan permitir la concretización de este artículo 90.

Considero que es posible incorporar ambos requisitos, sin embargo, se deberá tener en cuenta el derecho a la igualdad y a no ser discriminado.

Se debería agregar principios y directrices que busquen identidad nacional; aunado al respeto de nuestros ancestros; buscando la tecnología como mecanismo de participación para unir e integrar a una Nación multicultural.

---

---

edad inclusive hay criterios un poco más a nivel de instrucción que una cámara de los comunes, una cámara de gente común dentro de la ciudadanía con lo es un congreso de la república de una sola cámara. No necesariamente con contar educación conlleva a un mejor ejercicio legislativo ya que no es solo crear leyes, pero para eso hay que olvidar que el trabajo legislativo no solo es crear leyes, lo es en gran parte, pero para eso hay comisiones especializadas para eso hay equipos técnicos, mesa directiva y una administración del congreso que permite que estas leyes

---

---

sean de acuerdo a la técnica legislativa.

**PREGUNTA 10: ¿Por qué cree usted que existen detractores sobre el aumento de requisitos para postular al congreso?**

**DIEGO ALONSO  
POMAREDA MUÑOZ**

**LUIS R. SAENZ  
ADAVALOS**

**JUAN ALBERTO  
CASTAÑEDA  
MENDEZ**

**RICARDO  
ABRAHAM  
CHÁVARRY RUIZ**

**WALTER BAYRON  
MEREGLIO  
TORIBIO.**

---

A mí me encantaría que haya ambas cosas, representatividad y que finalmente el congreso sea ejemplar, sin embargo creo que el problema sobre el cual nos estamos basando es que la formación es el criterio para generar un mayor o mejor nivel en el congreso y creo que por ahí no va el problema, el problema nuevamente va por los partidos políticos, por las políticas públicas que defienden, por los incentivos que tiene las personas para postular a un determinado

Porque como ya he mencionado, manejan un concepto equivocado de democracia y participación o en algunos casos obran en función de intereses que apuntan a la existencia de un Congreso deficitario que no pueda cumplir eficazmente sus funciones o pueda sea pasible de instrumentalizaciones políticas que es mucho peor.

Es razón mismo de la pluralidad y representatividad, del tema parlamentario se sostiene desde bastante años atrás sobre ese asunto y sobre todo es necesario reivindicarlo o replantearlo.

Porque constituyen un impedimento para postular al congreso.

Interés político y gubernamental; que buscan entorpecer en crecimiento de un país.

---

cargo, entonces cuando no tenemos autenticos políticos que buscan el bien común indistintamente si tiene educación o no lo que buscan generar son personas de realitis, personas con empresas interesadas en la universidad, vas tener grupos políticos mercantilistas que buscan intereses empresariales también en sostener un estado cuyo sector social entonces vas a tener un izquierda quiere cambiar el tablero sin importarles la crisis en la que nos encontramos, con partidos políticos oportunistas y sobre todo el populismo que están difícil de entender pero yo describo de la siguiente forma, son políticos que plantean soluciones fáciles a problemas complejos

---

entonces ese el gran problema. Por lo que el creer que el aumentar la educación va solucionar un problema complejo, lo cual la educación no te garantiza nada, sino también la formación en valores.

**PREGUNTA 11: Si tuviera que agregar algún requisito para postular al congreso ¿Cuál sería y por qué?**

<b>DIEGO ALONSO POMAREDA MUÑOZ</b>	<b>LUIS R. SAENZ ADAVALOS</b>	<b>JUAN ALBERTO CASTAÑEDA MENDEZ</b>	<b>RICARDO ABRAHAM CHÁVARRY RUIZ</b>	<b>WALTER BAYRON MEREGILDO TORIBIO.</b>
<p>La militancia activa mínima de un año dentro de un partido político por ejemplo sería un requisito que yo agregaría, otro requisito sería que es, no estar en banca rota, pienso que esto si puede habilitar los intereses privados. Trataría de no limitar en la postulación, sino ejercicio, por ejemplo, si tubo un conflicto de intereses sobre un tema en particular sobre eso no puedes participar o proponer proyectos de ley, no puedes formar parte de</p>	<p>La trayectoria de vida pues demuestra objetivamente que el compromiso de servicio y el comportamiento con sujeción a valores no es una simple proclama, sino que resulta plenamente constatable.</p>	<p>Se abstuvo de responder la última pregunta</p>	<p>Además de las dos propuestas presentadas por las entrevistadoras, considero que ya no sería imprescindible agregar más requisitos para ocupar este cargo.</p>	<p>Instaurar deber de idoneidad para los candidatos; además de incorporar como parte esencial del mismo, una herramienta actual como la ética internacional; donde se busca que los candidatos no solo sean competentes y capaces; sino que gocen de integridad</p>

---

comisiones, como en el caso de que, si eres dueño de una universidad, no puedes votar sobre dichos temas porque finalmente estas utilizando un cargo público para generar un beneficio propio o personal. No iría por el ampliar los criterios de acceso sino de permanencia y ejercicio del cargo.

---

para realizar sus labores como vocación de servicio – criterio dkelógico.